



Guía para una minería libre de trabajo infantil



SOMOS
TESORO


ALIANZA POR LA
MINERÍA RESPONSABLE

Con apoyo de:

FONDO
ACCION

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Ander Arcos Alonso

Guía para una minería libre de trabajo infantil

Director ejecutivo de la Alianza por la Minería Responsable:

Yves Bertrán Álvarez

Directora proyecto Pact y Somos Tesoro:

Patricia Henao Saavedra

Coordinador de proyecto:

Ander Arcos Alonso

Coordinación, elaboración de contenidos y diseño didáctico:

Ander Arcos Alonso

Apoyo técnico:

- Ministerio de Minas y Energía,
Dirección de Formalización Minera:
Lina María Escobar Cabrera
- Ministerio de Trabajo,
Dirección de Inspección, Vigilancia y Control:
Ivonne Andrea Obando Baquero
- Instituto Colombino de Bienestar Familiar (ICBF),
Dirección de Protección,
Subdirección de Restablecimiento de Derechos:
Martha Yolanda Bustos Ramírez e Irene Lerma Delgado
- Fondo Acción:
Claudia Marcela Robayo Bejarano

Corrección de estilo:

María del Pilar Hernández

Diseño e ilustraciones:

El Bando Creativo

Impresión:

Impregón

Primera Edición, junio de 2018.

© Alianza por la Minería Responsable 2018

Todos los derechos reservados

ISBN: 978-958-56331-4-8

<http://minasresponsables.org>

arm@minasresponsables.org

Calle 32 B SUR # 44 A 61

Envigado, Antioquia, Colombia.

Agradecemos el compromiso y la participación del Ministerio de Minas y Energía, Dirección de Formalización Minera; el Ministerio de Trabajo, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control; Instituto Colombino de Bienestar Familiar (ICBF), Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos; y Fondo Acción, durante el desarrollo de este proyecto. También a los mineros y mineras que aportaron sus comentarios para su diseño.

Esta publicación hace parte del proyecto Somos Tesoro, financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. El contenido de este material no refleja necesariamente las opiniones o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. La mención de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones no implica su aprobación por el gobierno de los Estados Unidos.

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusivas de los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Alianza por la Minería Responsable, de su junta directiva o de su equipo técnico.



Contenido

Glosario	5
Introducción	9
La infancia y la adolescencia	11
¿Quién es un niño, niña o adolescente?	12
La infancia y la adolescencia	13
¿Qué son los derechos de la niñez?	14
Qué es y qué no es el trabajo infantil	17
La edad mínima para comenzar a trabajar.....	20
Las peores formas de trabajo infantil.....	22
Los trabajos peligrosos y la minería	24
Cómo solicitar autorizaciones de trabajo (Flores 2017).....	26
Sanciones.....	28
¿Qué riesgos y consecuencias tiene el trabajo infantil?	33
Salud y seguridad: riesgos para su desarrollo físico y mental.....	34
Los niños y niñas no son adultos pequeños.....	36
Educación, formación y aprendizaje: riesgos asociados al desarrollo espiritual, moral y social.....	41
Riesgos en los entornos comunitarios y sociales	43



¿Cómo saber cómo está una mina respecto al trabajo infantil?45

Ventajas de gestionar los riesgos de trabajo infantil48

Herramienta para diagnosticar la situación de una mina respecto al trabajo infantil49

Guía sobre qué hacer con los resultados de la herramienta de autodiagnóstico respecto a riesgos y alertas54

Oferta institucional y entidades encargadas..... 59

Ruta de reporte de casos de trabajo infantil para mineros y mineras61

¿Cómo puede un ciudadano o ciudadana reportar casos de trabajo infantil?52

Cuáles son las actuaciones del ICBF una vez ha sido reportado un caso? 66

Bibliografía.....70

Anexos y herramientas.....75



Glosario

A

Accidente de trabajo:

es todo acontecimiento repentino que suceda por el trabajo que desempeña una persona y que por este hecho tenga una lesión en su cuerpo, se afecten sus funciones, se genere una invalidez o se presente la muerte del trabajador o trabajadora (Sura n. d.).

Actividad peligrosa:

actividad que una persona realiza, mediante el empleo de cosas o energía, que puede causar daño a ella misma o a otros.

Adolescencia:

etapa que va desde los doce (12) y hasta ante de los dieciocho (18) años. Periodo de la vida de una persona comprendido entre la aparición de la pubertad, que marca el final de la infancia, y el inicio de la edad adulta.

Apoyo psicológico:

es un medio para ayudar a las personas a superar sus problemas emocionales y de comportamiento. Este

apoyo generalmente lo hace un psicólogo o una psicóloga, que puede ayudar a quien lo necesita a identificar las causas de los problemas y a buscar soluciones a ellos.

C

Cadena de valor:

es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una empresa para que el producto final tenga mucho más valor y sea más competitivo en el mercado.

D

Debida diligencia:

se refiere al cuidado razonable que se debe tener antes de entrar en un acuerdo comercial (negocio). En materia de derechos humanos (incluidos entre estos los derechos de la infancia y la adolescencia) es la forma en que una empresa determina qué información necesita para comprender los riesgos de que se vulneren los derechos humanos en sus activi-



dades, así como las medidas que necesita adoptar para prevenir y mitigar esos riesgos (Negocios Responsables 2010).

Depresión:

es una enfermedad o trastorno mental, que se caracteriza por una profunda tristeza, desaliento e indiferencia general a los proyectos de vida.

Deserción escolar:

es el abandono de la escuela, por razones económicas, familiares, personales o de salud, de un o una estudiante.



Enfermedad profesional:

es aquella causada, de manera directa, por el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.

Estrés:

es un proceso natural del cuerpo humano, que genera una respuesta automática ante condiciones externas que resultan amenazadoras o desafiantes.



Infancia:

etapa que va desde los seis (6) hasta los doce (12) años. Primer periodo de la vida de la persona, comprendido entre el nacimiento y el principio de la adolescencia.



Leucodermia:

enfermedad de la piel, caracterizada por la aparición de manchas claras anormales. Puede deberse a quemaduras o alguna enfermedad hereditaria que destruye las células que le dan el color a la piel.

Lumbalgias:

es un dolor localizado en la parte inferior o baja de la espalda. Afecta tanto a personas jóvenes, como adultas y mayores y aparece tanto en trabajos sedentarios, como en aquellos que implican un gran esfuerzo físico.



Mercurio:

es un metal, muy tóxico. Puede implicar daños al sistema nervioso, a las funciones cerebrales, reacciones alérgicas, irritación de la piel, cansancio, y dolor de cabeza.



Niños, niñas y adolescentes:

personas menores de 18 años.

Neumoconiosis:

es una enfermedad laboral que afecta especialmente los pulmones y es causada por la inhalación de minerales como el carbón, el asbesto, el hierro, el estaño, el aluminio, entre otros. Los trabajadores y las trabajadoras de las minas son los que contraen esta enfermedad con mayor frecuencia.



P

Planes de mejora:

es un conjunto de medidas de cambio que se toman en una organización para mejorar su rendimiento y sus resultados.

Primera infancia:

etapa que va desde los cero (0) hasta los cinco (5) años. Se define como una etapa del ciclo vital humano, que comprende desde la gestación y hasta los cinco años. Es la etapa en la cual las niñas y los niños sientan las bases para el desarrollo de sus capacidades, habilidades y potencialidades.

R

Relación de trabajo:

“Es una noción jurídica de uso universal con la que se hace referencia a la relación que existe entre una persona, denominada “el empleado” o “el asalariado” (o, a menudo, “el trabajador”), y otra persona, denominada el “empleador”, a quien aquella proporciona su trabajo bajo ciertas condiciones, a cambio de una remuneración. Es mediante la relación de trabajo, independientemente de la manera en que se la haya definido, como se crean derechos y obligaciones recíprocas entre el empleado y el empleador” (OIT 2006).

Reclutamiento infantil:

Catalogado como una infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH), el reclutamiento forzado es

considerado como una vulneración a los derechos humanos, derechos que se encuentran resguardados por la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia. Una de las principales causas del aumento en el número de menores reclutados está relacionada con los contextos que los sitúan en una posición de mayor vulnerabilidad, que propician el acercamiento de los grupos armados ilegales a los menores (Unidad de Víctimas-Usaid-OIM 2017, p. 5).

Riesgo:

posibilidad de que se produzca un contratiempo o una desgracia, de que alguien o algo sufra perjuicio o daño.

Riesgo en el trabajo infantil:

el trabajo infantil puede ocasionarles a los niños, niñas y adolescentes daños físicos y psicológicos, pues viven en un mundo de relaciones adultas, en el que asumen responsabilidades demasiado grandes para su edad, desarrollo mental y nivel de conocimientos (Unicef n. d.).

S

Seguridad social:

es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones (AFP), salud (EPS), riesgos laborales (ARL), subsidio familiar y los servicios sociales complementarios que se definen en la ley (Ministerio de Trabajo n. d.).



Síndrome de Raynaud:

es un trastorno de los vasos sanguíneos que afecta generalmente los dedos de las manos y los pies (Medline Plus n. d.)

T

Trata de personas:

consiste en la captación, traslado, recepción y acogida de una persona con el fin de explotarle, en alguna o varias de las siguientes finalidades: explotación sexual, trabajo forzado, servidumbre, prácticas afines a la esclavitud, mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos; de hecho, la trata de personas suele ser nombrada la esclavitud moderna, que se ha reconfigurado en el contexto de la globalización, las dinámicas de crimen organizado y la aceleración de los procesos migratorios actuales. (ICBF 2017)

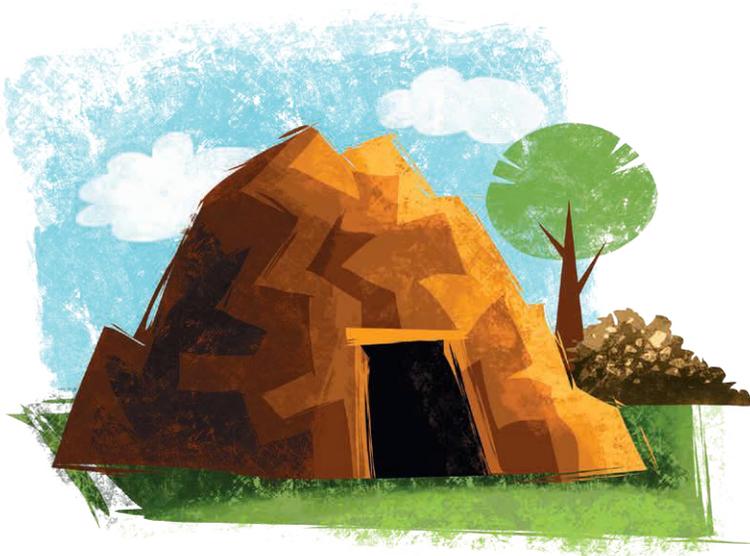
Trabajo forzoso u obligatorio:

“Ocurre cuando el trabajo o el servicio es exigido por el Estado o por personas que tienen la voluntad y el poder de amenazar a los trabajadores con severos castigos como, por ejemplo, privarles de alimentos, de la tierra o la remuneración, ejercer violencia física o abusos sexuales contra ellos y limitar sus movimientos o encerrarlos” (OIT n. d.).

U

Urticaria:

es una afección de la piel, muy molesta, caracterizada por la aparición de ronchas que pican, ligeramente elevadas, y de color rojizo o rosado.



Introducción

En Colombia los avances normativos para la niñez han permitido reconocer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes son sujeto de una protección integral, que permite garantizar su desarrollo en esta etapa de crecimiento, formación física y psicológica.

Por esta razón, nos corresponde a todos y a todas hacer los mejores esfuerzos para que ellos y ellas crezcan en medio de una familia, una sociedad y un Estado que les brinden la protección consagrada en la legislación.

La situación social, económica y cultural del país, reflejada en la desigualdad, diferencias entre las ciudades y el campo, así como otras particularidades del territorio, dan origen a situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y dificulta el desarrollo del capital humano en los territorios. El Estado



(Gobierno), como garante de derechos, debe promover la protección integral de la niñez y fortalecer a las familias como corresponsables –con la sociedad–, de su cuidado y protección.

En Colombia existe un gran número de menores de edad que realiza diferentes trabajos y les niegan la posibilidad de ir a la escuela (o al menos se la obstaculizan), de compartir con sus amigos, cumplir sus sueños y de construir sus proyectos de vida, que muy seguramente les permitirán un mejor presente y futuro.



Esta guía contiene información relacionada con los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias; el fenómeno del trabajo infantil en Colombia y, de manera particular, en la minería; también presenta la ruta de reporte del trabajo infantil, una herramienta que sirve para identificar los riesgos del trabajo infantil en una pequeña mina y los programas sociales que ofrecen las instituciones públicas y privadas, dirigidas a mitigar los efectos de la problemática en los territorios.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE, n. d.) publica cifras periódicas sobre la situación del trabajo infantil en el país (tasa de trabajo infantil). Por ejemplo, en el último trimestre de 2017, en Colombia había 796.000 niños, niñas y adolescentes trabajando, muchos de ellos en actividades peligrosas, como la minería, lo cual es un dato alarmante.

Para abordar esta problemática, el país cuenta con una legislación que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación de trabajo infantil, así como la protección al adolescente trabajador. Adicionalmente, se han aprobado políticas públicas y lineamientos técnicos para su abordaje, considerando las causas, riesgos, consecuencias y efectos del trabajo infantil, planteando estrategias para su prevención y eliminación.



La infancia y la adolescencia



A menudo se escucha decir que existen derechos de la infancia y que estos están protegidos por normas específicas. Sin embargo, a veces no es claro hasta qué edad una persona está en su etapa de infancia, adolescencia, adultez o vejez, y tampoco existe claridad acerca de cuáles son estos derechos, qué implicaciones tienen ni por qué existen.

Este capítulo nos permitirá comprender qué se entiende por niño, niña y adolescente, las normas que los protegen y por qué es importante que estén protegidos de manera especial.



¿Quién es un niño, niña o adolescente?

En el contexto internacional se acepta que la niñez abarca todas las edades por debajo de los 18 años. Es tal el consenso sobre el tema, que el primer artículo de la convención de los derechos del niño, firmada por todos los países que forman parte de las Naciones Unidas (Human Rights n. d.), incluido Colombia, tienen en cuenta esta noción.

¡Recuerde!



Primera infancia: niños y niñas entre cero (0) y cinco (5) años

Infancia: niños y niñas entre seis (6) y doce (12) años



Adolescencia: niños y niñas entre doce (12) y menores de dieciocho (18) años.

Toda persona menor de 18 años es considerado niño. Por ello, aunque hablemos de adolescentes, tenemos que tener en cuenta que también están protegidos por todas las normas relativas a la infancia.



La infancia y la adolescencia

Los niños, niñas y adolescentes se encuentran en proceso de desarrollo físico, psicológico, afectivo y relacional, razón por la cual deben ser protegidos de forma especial, tanto por el Estado, como por la familia y, en definitiva, por la sociedad en general.

Las experiencias vitales de las personas en esta etapa de la vida determinan y moldean su personalidad y ellas, en su conjunto, formarán las nuevas generaciones. Si estas experiencias se tornan traumáticas y afectan su bienestar, pueden, en algunas ocasiones, afectarles negativamente el futuro como personas adultas (Unicef 2014).



Las nuevas generaciones son la apuesta para un mejor presente y futuro, por lo que como personas en pleno desarrollo, crecimiento y aprendizaje, deben ser protegidas de forma integral. Por ello, existen los derechos de la niñez.

La niñez no debe ser vista como una etapa preparatoria (y previa) de la edad adulta, sino como una etapa del desarrollo humano, única, que debe vivirse y disfrutarse como tal. Se trata de un ciclo en el que el juego, la recreación y el estudio son fundamentales para:



Aprender a relacionarse con otros seres humanos, mediante la cercanía, el compartir, intercambiar experiencias, el contacto con otros niños y niñas, en igualdad de condiciones.



Desarrollar su capacidad de razonar y su memoria.



Adquirir el sentido del deber, del respeto y el amor propio.





Desarrollar el pensamiento lógico y la capacidad de distinguir entre realidad e imaginación.



Desarrollar la creatividad, la adaptación y el trabajo en equipo.



Identificar su sentir y el de los demás.



Formarse y construir, porque en esta etapa el ser humano desarrolla percepciones, pensamientos, evaluaciones y sentimientos de sí mismo, y los rasgos de su cuerpo y carácter.

¿Qué son los derechos de la niñez?

Los derechos de la niñez, también conocidos como derechos humanos de la infancia, se recogen en un tratado internacional conocido como la “Convención de los Derechos del Niño”, que ya ha sido firmada por los 193 países, entre ellos Colombia, que forman parte de las Naciones Unidas. Esto muestra un amplio consenso acerca de que los menores de 18 años deben ser protegidos de forma especial. Los derechos de la niñez incluyen desde el derecho a la vida, a su desarrollo y protección integral, igualmente, el derecho a la educación, salud y libertad de expresión, entre otros.



Por eso en Colombia, los niños, niñas y adolescentes tienen derechos, al igual que el resto de ciudadanos, pero además cuentan con una protección especial del Estado. La Constitución Política establece en su artículo 44, los derechos fundamentales que tienen los niños y niñas; entre los cuales está que deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, violencia sexual, explotación laboral o económica y trabajos peligrosos. El artículo 45 establece para los adolescentes el derecho a la protección y a la formación integral, al igual que para los niños y niñas.

¡Importante!

La Constitución Política de Colombia reconoce una protección especial para niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derechos, como el resto de ciudadanos.



Los entornos, los contextos y las acciones de los adultos hacen que las personas menores de 18 años de edad deban ser protegidas. Para ello existen los derechos de la niñez.

Por su parte, el Código de Infancia y Adolescencia-Ley 1098 de 2006 (Congreso de la República 2006) recoge la normativa nacional e internacional para la protección integral de los derechos de la niñez en nuestro país. Entre estos, se encuentra el derecho de los niños a estar protegidos contra el trabajo infantil.





Qué es y qué no es el trabajo infantil



Trabajo infantil es todo aquel realizado en los diferentes sectores de la economía y en oficios del hogar por niños, niñas y adolescentes, que afecten su niñez, su dignidad, su potencial, y que puede perjudicar su desarrollo psicológico y físico.

Todas aquellas actividades que cumplan los siguientes criterios, se consideran trabajo infantil:



Las que obstaculizan e interfieren en la escolarización y desarrollo integral de los menores de 18 años, privándolos de ir a clases o que los obliguen a abandonar la escuela de forma prematura o las que les exige combinar un trabajo pesado o que requiera mucho tiempo.



Las actividades peligrosas y perjudiciales para su bienestar mental, moral y físico.



Las que se desarrollan en condiciones que exponen a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de alto riesgo, que perjudican su integridad física, mental y moral.

Por lo anterior, identificar el trabajo infantil implica analizar aspectos como edad, tipo de trabajo realizado, condiciones en que se realiza y jornada de trabajo (horas y horario), situaciones contempladas en la normativa y explicadas en este capítulo.



Es importante comprender que no todas las tareas que realiza una persona menor de 18 años se consideran trabajo infantil. Aquellas actividades que no atentan contra su desarrollo personal, su salud, seguridad y escolarización se consideran positivas y permisibles.

¡Recuerde!

No todas las actividades que realiza un menor de edad se consideran trabajo infantil. En general, las actividades que son peligrosas e interfieren en su escolarización se consideran nocivas, y por eso están prohibidas.



Dentro de las actividades NO consideradas como trabajo infantil, se encuentran aquellas ocasionales y voluntarias que les **aportan enseñanzas positivas** o les transmiten valores a los niños y niñas, **realizadas en entornos protegidos, como el hogar**, por ejemplo: tender la cama, recoger los platos, aprender actividades del campo, inclusive el mismo ordeño, como una actividad de aprendizaje y no de trabajo.





La edad mínima para comenzar a trabajar

En Colombia, la edad mínima de admisión al empleo en condiciones protegidas (para comenzar a trabajar de forma legal) son los 15 años de edad, con previa autorización. Es decir, no se permite el trabajo en menores de 15 años y para trabajar entre los 15 y 17 años (inclusive) deben hacerlo con una autorización y solo podrán realizar trabajos que no afecten su seguridad, su moralidad o su salud. Esta **autorización** es expedida por:



Inspector de trabajo.

Si no se cuenta con Inspector de Trabajo, el comisario de familia deberá gestionar y autorizar el permiso.



En el evento de no contar con comisario de familia, esta autorización estará a cargo del alcalde municipal.



La autorización de trabajo o empleo para adolescentes indígenas, será conferida por las autoridades tradicionales de la respectiva comunidad, teniendo en cuenta sus usos y costumbres. En su defecto la autorización será otorgada por las autoridades mencionadas.



Como se indica en el **Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006** (Congreso de la República 2006), los y las adolescentes con esta autorización deben gozar de las protecciones laborales estipuladas en el régimen laboral colombiano, con su respectiva afiliación a la seguridad social, condiciones de seguridad y salud, vacaciones, descansos, salario mínimo legal vigente y demás. Las y los adolescentes con permisos de trabajo deben continuar con su formación escolar e integral, que les permitirá ejercer libremente una ocupación, oficio, arte o profesión. Además, deben recibirla mientras trabajen.

De forma excepcional, las personas menores de 15 años también pueden solicitar un permiso a las mismas autoridades mencionadas, para desempeñar actividades remuneradas de tipo cultural, deportivo o artístico, como por ejemplo, comerciales de televisión, participar en equipos deportivos como la selección Colombia o representar a la comunidad en bailes folclóricos, entre otros.



En los dos casos anteriores, la ley colombiana limita el número de horas diarias y semanales que podrán trabajar los menores de 18 años que tengan autorización. La siguiente tabla resume estos requisitos: (Arcos 2017, 9-55)



Menores de 15 años con autorización para desempeñar actividades de tipo cultural, artístico, recreativo y deportivo

Entre 15 y menores de 16 años (con autorización)

Los mayores de 17 años (con autorización)

Horas diarias máximas permitidas

Establecido en la autorización

6

8

Horas semanales máximas permitidas

14

30

40

Las peores formas de trabajo infantil

Las Peores Formas de Trabajo Infantil están especialmente sancionadas y no pueden ser realizadas por ninguna persona menor de 18 años. Están clasificadas en el convenio 182 de la OIT, artículo 3, ratificado por el Estado colombiano, por medio de la Ley 704 de 2001. Se presentan a continuación:





Trata de personas, trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños, niñas o adolescentes para utilizarlos en conflictos armados.



La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños, niñas o adolescentes para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.



La utilización de niños, niñas o adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se define en los tratados internacionales pertinentes.



El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se ejecuta, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas o adolescentes (Congreso de la República 2001; OIT 1999).

¡Recuerde!

Las y los adolescentes entre 15 y 18 años de edad solo podrán acceder al trabajo, por medio de una autorización que garantice un trabajo adolescente protegido. Los niños y niñas menores de 15 años de edad, solo pueden trabajar, con autorización y en actividades recreativas, artísticas, culturales o deportivas. En todos los casos, se limitarán las horas diarias y semanales.

Los primeros tres literales son Peores Formas de Trabajo Infantil que se encuentran penalizados (llevan cárcel) en Colombia. Por su parte, la peor forma descrita en el literal d), se sanciona administrativamente (no lleva cárcel, generalmente multas). Las actividades peligrosas que no pueden realizar los menores de 18 años están contenidas en la Resolución 1796 de 2018, expedida por el Ministerio de Trabajo. Esta resolución se actualiza periódicamente.

Veámoslo a continuación





Los trabajos peligrosos y la minería

En Colombia, la lista de trabajos peligrosos se contempla en la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio de Trabajo, “Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones”.

Esta lista se actualiza periódicamente y contiene los trabajos que se consideran peligrosos en Colombia como la construcción, la industria manufacturera, la agricultura y también, las actividades en la minería.



¿Sabías qué?

¿Tener relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, es equivalente a abusar de ellos sexualmente y constituye un delito?

¿Promover la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en pornografía, es un delito?

¿La explotación Sexual Comercial de niños, niñas y adolescentes en contextos de prostitución, también es un delito?

¿El traslado a lugares dentro o fuera del país con fines de explotación sexual o trabajo forzoso se identifica como trata de personas, y es penalizado en Colombia?

¿Vincular a niños, niñas o adolescentes a actividades ilegales como la producción y comercialización de estupefacientes, microtráfico u otras actividades al margen de la ley, también es un delito?



Cómo solicitar autorizaciones de trabajo (Flores 2017)

Como se ha indicado, antes de iniciar el trámite para solicitar la autorización de trabajo para las y los adolescentes, debe cerciorarse que sea mayor de 15 años y menor a 18 años, o en su defecto, para el caso de un menor de 14 años, que realice actividades de tipo cultural, artístico, deportivo o recreativo. Una vez cumplidos estos requisitos, continúe con los siguientes pasos:



Descargue de la siguiente página web <https://www.nomasfilas.gov.co/memoficha-tramite/-/tramite/t104> la solicitud de autorización de trabajo IVC-F-11 versión 1.0 formato único nacional de Autorización de trabajo para adolescentes y por excepción de niños y niñas (También puede encontrarlo en el anexo 1).



Reúna los siguientes documentos y anéxeles para solicitar una autorización:

De parte del empleador

- Copia de documento de identidad del representante legal.
- Certificado de Cámara de Comercio.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos de la actividad que el niño, niña o adolescente va a realizar. Esta identificación debe partir del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Carta de solicitud por escrito dirigida al Ministerio del Trabajo, con datos generales de identificación del empleador y del o la menor trabajador(a), especificando cargo, funciones por desempeñar, lugar de trabajo, salario, horario y entidades a las que será afiliado a la seguridad social.
- En caso de que se vaya a emplear a adolescentes en formación técnica o tecnológica del SENA, u otras instituciones acreditadas por este, en actividades consideradas peligrosas, y que cuente con la formación adecuada. Anexar un estudio del puesto de trabajo.



De parte de los padres

- Copia del documento de identidad.
- Para el caso del representante o tutor legal del niño, niñas o adolescentes, aportar documento que lo acredite como tal.
- Carta de autorización de los padres, defensor de familia o representante legal del niño, niña o adolescente.

De parte del o la adolescente y en excepción el niño o niña

- Una copia del documento de identidad.
- Certificado de escolaridad.
- Una copia del registro civil de nacimiento.
- En el caso de haber terminado el bachillerato, anexar también una fotocopia del diploma y acta de grado de bachiller.
- En el caso de que no haya terminado de estudiar o no haya terminado noveno grado, anexar una carta de compromiso, con fecha en la que el empleador se compromete a inscribirlo en la escolaridad y a permitirle el tiempo suficiente para continuar el proceso educativo o de formación.

Presente todos los documentos anteriores en la sede más cercana del Ministerio de Trabajo o, en su defecto, ante la Comisaría de Familia o alcalde municipal y espere a obtener la autorización.



Paso 3



Paso 4

Una vez radicada la autorización de trabajo, el Inspector de Trabajo realizará una visita a la empresa con el fin de verificar las condiciones del niño, niña o adolescente autorizado.

El empleador debe informar al Ministerio de Trabajo cuándo iniciará la relación de trabajo y deberá acreditar, ante quien autorizó el trabajo, los soportes de afiliación a seguridad social, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la autorización. De no hacerlo, la autorización no será válida. Igualmente, el empleador debe notificar al Ministerio de Trabajo cuándo el menor autorizado culmina su relación laboral con él.



Paso 5



Sanciones

La Dirección de Inspección, vigilancia y control del Ministerio de Trabajo es la entidad encargada de vigilar y sancionar (en su caso) los casos de trabajo infantil. Por medio de los inspectores de trabajo debe prevenir, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas laborales (incluyendo las de trabajo infantil) e imponer las sanciones contempladas en el régimen legal vigente.



MINTRABAJO

Las sanciones no se limitan al trabajo infantil: tienen que ver también con las condiciones de trabajo, como por ejemplo, que trabaje sin seguridad social, en malas condiciones de seguridad o no se respete cualquiera de sus demás derechos laborales. En este último caso las sanciones se basan en los principios de racionalidad y proporcionalidad, establecidas en el Decreto 472 de 2015 (Presidencia de la República 2015), por lo que dependen del tamaño de las empresas. Así, una pequeña mina tendrá una sanción menor que una mediana o gran mina. En el anexo 3 se pueden ver las sanciones, según el tamaño de la empresa.



Además, hay que tener en cuenta sanciones derivadas de la Ley 1437 de 2011 (Congreso de la República 2011), en su artículo 50: la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas (como el trabajo infantil) se basa en los siguientes criterios:



“Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados”.



“Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero”. Es decir, que el que emplee menores de edad se esté lucrando de ello y la medida en que lo está haciendo.



“Reincidencia en la comisión de la infracción”.



“Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión”. Esconder el trabajo infantil o impedir que este sea detectado en una investigación (o fiscalización, por ejemplo).



“Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta, para ocultar la infracción u ocultar sus efectos”. Emplear artimañas o a terceros para ocultar la presencia de menores de 18 años en la unidad minera.



“Grado de prudencia y diligencia con la que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes”. Esto puede implicar negligencias, como que el niño, niña o adolescente esté trabajando en condiciones peligrosas.

¡Importante!

Existe un marco normativo que los titulares mineros deben conocer para que no haya presencia de niños, niñas y adolescentes dentro de su título minero. Este se podrá consultar el anexo 3 de esta cartilla. Además, en el anexo 4 podrá consultar las entidades públicas involucradas en la prevención y eliminación del trabajo infantil.





“Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente”. Que la autoridad haya emitido una orden respecto al trabajo infantil y la unidad minera no la respetó.



“Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”. Reconocer o testificar que existe el trabajo infantil antes de que este sea detectado, lo cual puede disminuir la sanción.

Por su parte, el **Ministerio de Minas y Energía** se encarga de suspender las licencias o títulos mineros, cuando se comprueba que los menores de edad están realizando actividades mineras. Tiene la facultad para emprender las acciones administrativas necesarias contra el empleador.



A su turno, el **ICBF** restablece los derechos del niño, niña y adolescente y fortalece la familia. Este proceso puede implicar sanciones para los padres, madres o cuidadores.

La Ley 685 de 2001 (Código de Minas) establece que las autoridades laborales y alcaldes deberán impedir el trabajo de menores de edad en la minería y la Resolución 316 de 2011 (ICBF 2011) incluye las acciones inmediatas para atender los casos identificados, el retiro inmediato del menor de edad de esta actividad y las medidas para el restablecimiento de sus derechos a cargo de la autoridad competente.



¿Qué ocurre si durante una fiscalización minera se encuentra trabajo infantil?

Si en una visita se llegase a encontrar niños, niñas y adolescentes trabajando en el título minero, el fiscalizador minero dejará consignado en el acta de visita la novedad e informará sobre la prohibición del trabajo infantil, mediante la notificación, al titular minero, de la prohibición del trabajo infantil en el informe que se le entrega. Seguidamente, el fiscalizador minero deberá reportar el caso encontrado de presencia de trabajo infantil al ICBF y al Ministerio de Trabajo. De ser reiterativo puede llevar a la caducidad del título minero.



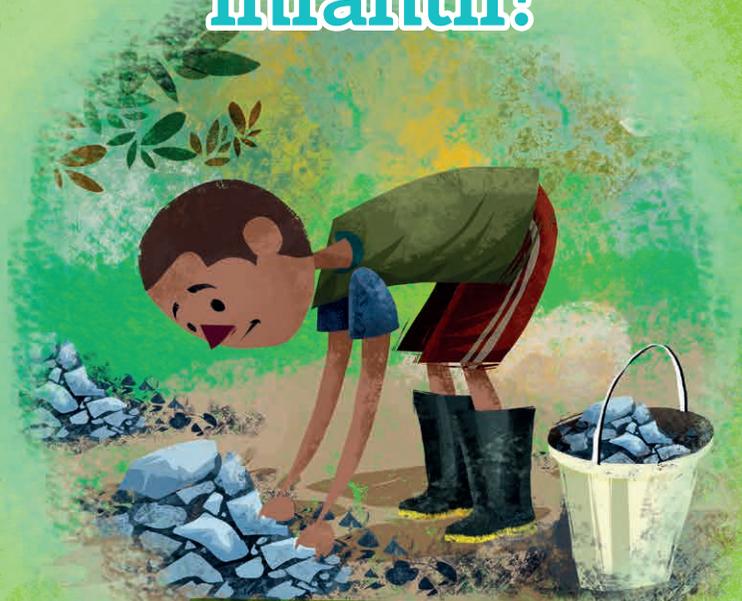
Además, en el artículo 5 del **Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 (Presidencia de República 2015) sobre “Reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas”, en su apartado sobre trabajo de menores de edad y mujeres**, se especifica que queda prohibido el trabajo de menores de 18 años y de mujeres en estado de embarazo en las labores mineras subterráneas. En el caso de que se presente esta situación, la persona que conozca de ello deberá reportar al inspector del Ministerio de Trabajo, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Autoridad Minera y demás entidades competentes, para dar inicio a la investigación respectiva y posterior sanción, si a ello hubiere lugar.



Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 en su apartado sobre trabajo de menores de edad y mujeres, se especifica que queda prohibido el trabajo de menores de 18 años y de mujeres en estado de embarazo en las labores mineras subterráneas.



¿Qué riesgos y consecuencias tiene el trabajo infantil?



El trabajo infantil (recordemos qué es y que no es trabajo infantil (véase la página 6), puede ocasionar a los niños, niñas y adolescentes diversos daños físicos y psicológicos, como resultado de los riesgos a los que ellos y ellas están expuestos en escenarios de trabajo, donde establecen relaciones con adultos y asumen responsabilidades que no se ajustan a su edad, y afectan su desarrollo físico, mental, emocional y psicológico.

Veamos detenidamente los riesgos a los que se exponen en relación con su salud, seguridad y educación:

Salud y seguridad: riesgos para su desarrollo físico y mental

Si bien los niños, niñas y adolescentes pueden exponerse a los mismos riesgos que los adultos, respecto a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, ellos y ellas son más vulnerables a sufrir daños debido a que son menos conscientes de los peligros que los rodean, por la falta de experiencia, conocimiento y precauciones.

Los niños, niñas y adolescentes, no disponen de las herramientas y habilidades para protegerse de ciertas situaciones. El hecho de encontrarse en plena etapa de crecimiento y desarrollo, también los hace más vulnerables, por lo que pueden estar más expuestos a accidentes, lastimarse más que los adultos y que las secuelas sean peores. Por estas mismas razones es más probable que pongan en riesgo a otros trabajadores en sectores peligrosos (como la minería).



¡Cuidado!

El trabajo en minería es una actividad peligrosa y una peor forma de trabajo infantil. Por ello, ninguna persona menor de 18 años puede trabajar en esta actividad. Si el adolescente necesita trabajar, debe tramitar el permiso de trabajo, ante la comisaría de familia, en otra actividad que no sea peligrosa y nociva para su salud y desarrollo.

Algunos ejemplos de riesgos



Agricultura y ganadería

Intoxicaciones debido al uso de químicos, lesiones físicas por el uso de herramientas que no saben manejar y pueden exceder su capacidad física, exposición al sol, golpes y heridas producidos por animales.



En las calles

Enfermedades en los pulmones debido a la contaminación, heridas y dolencias en las extremidades por pasar mucho tiempo de pie, atropellos, atracos, abuso sexual, secuestro, estafa y diversos tipos de violencia física y verbal.



En el reciclaje

Contaminación con las basuras, heridas e infecciones diarreicas y pulmonares además de las producidas por cortes, contacto con sustancias peligrosas y mordeduras de animales.



En el trabajo doméstico, fuera del entorno familiar

Discriminación, maltrato, violencia física y verbal y abuso sexual. Además, este tipo de trabajo tiene un fuerte impacto psicológico debido a la situación de subordinación y a que conviven con otros niños que disfrutan de su infancia.

Mientras menor sea la edad de un niño, niña o adolescente más vulnerable se torna a los factores de riesgo del trabajo: **no es un adulto pequeño.**



Los niños y niñas no son adultos pequeños



Su piel es más delgada, por lo tanto absorben las sustancias tóxicas con mayor facilidad.



Se deshidratan con más facilidad debido a una mayor exposición cutánea y a que respiran con más rapidez.



Respiran de forma rápida y profunda, por lo cual inhalan más polvo y agentes patógenos transmitidos por el aire.



Absorben y retienen los metales pesados en el cerebro con mayor facilidad.

Las sustancias químicas pueden alterar el sistema endocrino infantil.



Su sistema enzimático aún está en desarrollo, por lo cual la capacidad de desintoxicación de sustancias peligrosas es inferior.



Necesitan más horas de sueño para su desarrollo integral normalmente.

Su sistema termorregulador no se ha desarrollado por completo, de ahí que sean más sensibles al calor y al frío.



Consumen más energía durante el crecimiento, por lo que están más expuestos al riesgo de toxinas metabólicas.

► FUENTE: Unicef n. d.



El **trabajo infantil en la minería** expone a los niños, niñas y adolescentes a diversos riesgos, como se indica en el estudio “Seguridad y salud en la pequeña minería colombiana, estudios de caso en oro y carbón”, y que son los mismos que pueden sufrir los adultos (Cárdenas, Arcos y Echavarría 2017):

Riesgos	Consecuencias
 <p>Levantamiento de cargas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Trastornos de los tejidos blandos • Lumbalgias • Hernias discales • Trastornos en la columna • Degeneraciones de discos vertebrales
 <p>Material particulado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades respiratorias • Asma • Silicosis y neumoconiosis
 <p>Ruido, vibraciones o choques</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de la audición o disminución por exposición temprana • Síndrome de Raynaud • Trastornos articulares
 <p>Temperaturas extremas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Golpes de calor e insolación • Urticarias • Leucodermias • Quemaduras solares, alteraciones en la piel
 <p>Derrumbes y aplastamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Muertes de uno o varios menores • Amputaciones de miembros • Daños osteomusculares por golpes
 <p>Exposición al sol</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fiebre • Dolor de cabeza y mareos
 <p>Biológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades parasitarias • Infecciones



Riesgos	Consecuencias
---------	---------------



Psicosociales, como acoso, tratos indebidos y presiones psicológicas

- Estrés
- Depresión
- Violencia sexual
- Maltrato



Contaminación por mercurio

* Nota. Incluye riesgos asociados, tanto a su manipulación, como a la inhalación de su vapor.

- Enfermedades del sistema genitourinario
- Intoxicaciones
- Trastornos mentales y del comportamiento
- Enfermedades oculares
- Enfermedades auditivas
- Enfermedades del sistema respiratorio
- Enfermedades del sistema digestivo y del hígado
- Enfermedades de la piel y de los tejidos subcutáneos

En el caso del uso del mercurio es importante remarcar que tiene consecuencias especialmente graves para el desarrollo y crecimiento de niños, niñas y adolescentes. El trabajo en baretteo, selección de mineral (chatarreo) o en plantas de beneficio, e incluso la exposición a los vapores de la quema de la amalgama de mercurio, es extremadamente perjudicial para cualquier ser humano y especialmente para los niños, niñas y adolescentes.



El Decreto 1886 de 2015 sobre “Reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas”, prohíbe expresamente la presencia de menores de 18 años en labores subterráneas.





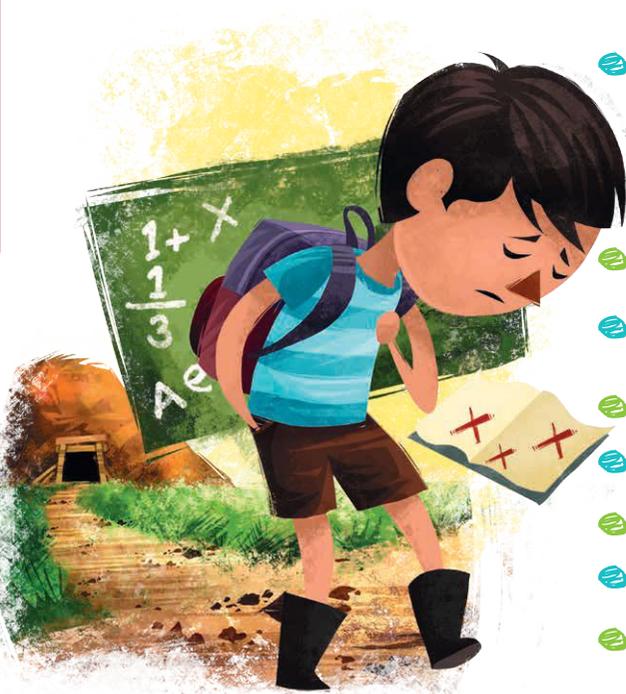
¡Reflexionemos!

El trabajo en minería es uno de los trabajos más peligrosos que se pueden desempeñar. Para realizarlo hace falta mucha capacitación, experiencia y madurez. ¿Qué ocurriría si menores de 18 años se involucran en esta actividad? ¿A qué riesgos se exponen ellos y ellas y los adultos con los que trabajan? ¿Qué pasaría en caso de que los menores de edad se accidenten? ¿Qué pasaría en caso de que desarrollen de forma temprana enfermedades laborales relacionadas con la minería? ¿Cómo será el futuro de estos niños, niñas y adolescentes?



Educación, formación y aprendizaje: riesgos asociados al desarrollo espiritual, moral y social

Un menor de edad trabajador estará en desventaja con los otros niños, niñas y adolescentes a la hora de estudiar, por falta de tiempo para hacer sus tareas escolares, por el cansancio físico y el desgaste. Está comprobado que los niños, niñas y adolescentes trabajadores tienen índices de deserción escolar más altos (se ausentan o faltan más a la escuela) que los demás debido a las siguientes situaciones:



- Irregularidad en la asistencia.
- Bajo rendimiento escolar, falta de motivación, de interés y de energía para estudiar.
- Retraso al iniciar el año escolar o ausencia durante los periodos de alta demanda en actividades económicas informales (por ejemplo, durante cosechas).
- Extraedad de acuerdo con el último grado escolar cursado.
- Tiempos limitados o inexistentes para estudiar en casa.
- Cansancio evidente.
- Menor participación en clase y actividades escolares.
- Repitencia.
- Deserción del sistema escolar.
- Dedicación al trabajo en la contrajornada escolar.
- Participación en actividades mineras en el periodo de vacaciones escolares y fines de semana.



También se pueden presentar algunos factores adicionales:

- Pueden valorar excesivamente sus primeros sueldos, lo que les da una diferencia ante los demás y les permite comprarse regalos y objetos que sus padres no pueden financiar. Esto hace que prioricen el trabajo al estudio.
- Pueden acabar instrumentalizados (explotados) por los adultos, al traer recursos económicos y con ello, ser rentables.
- A veces no visualizan su futuro en el mediano y largo plazos, por lo que pueden optar por abandonar el estudio y dedicarse a la actividad que les da mayores beneficios inmediatos: el trabajo.
- El desgaste físico y psicológico derivados del trabajo, además de la falta de tiempo para el estudio.
- Pierden la oportunidad de disfrutar su infancia, aprender y desarrollarse jugando, creando, realizando actividades artísticas y culturales.



El trabajo infantil puede afectar el pleno desarrollo de la inteligencia emocional en los niños. Esta se entiende como la capacidad de reconocer emociones propias y ajenas y gestionarlas. Esta inteligencia también implica el respeto, amor y solidaridad hacia uno y hacia otros.

El trabajo infantil afecta negativamente a los niños, niñas y adolescentes, al separarlos de sus pares (otros niños, niñas y adolescentes) e impedirles aprender y desarrollarse mediante el juego, que es la actividad donde primordialmente desarrollan su capacidad creativa.



Riesgos en los entornos comunitarios y sociales

El hecho de que muchos niños, niñas y adolescentes trabajen desde edades tempranas los expone a riesgos en entornos pensados para el entretenimiento y diversión de los adultos, como los siguientes:

- Consumo de alcohol y bebidas embriagantes.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Relaciones sexuales precoces.
- Enfermedades de transmisión sexual.



Los menores de edad trabajadores no tienen tiempo para disfrutar de la recreación, del juego y del uso creativo del tiempo libre. Por ello es posible que tengan desventajas para:

- La actividad física, el deporte y la recreación como procesos formativos para el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades.
- El juego como una actividad esencial en la infancia y la adolescencia que permite explorar, crear, indagar, ampliar la curiosidad y la capacidad de asombro.
- Compartir con sus amigos intereses, gustos, saberes y establecer vínculos cercanos con sus pares y compañeros.
- Expandir y desarrollar sus capacidades físicas, motoras, de coordinación, corporales, emocionales y espirituales.





¿Cómo saber cómo está una mina respecto al trabajo infantil?



Los riesgos a los que se exponen los niños, niñas y adolescentes en una mina van más allá de que trabajen en ella. La minería es un ambiente de por sí peligroso, debido al uso de sustancias químicas, atmósferas viciadas, la presencia de maquinaria y herramientas con las que un menor de edad puede accidentarse. Por ello, es importante que ninguna persona menor de 18 años se encuentre en el área de operación de la mina.



A demás, también se considera responsabilidad de la mina, el trabajo infantil que se encuentre en su **cadena de valor**, que incluye:

- Almacenaje (acopio) y transporte de mineral (volquetas, carretileo).
- Área administrativa, contable y de recursos humanos.
- Abastecimiento, que abarca todo tipo de proveedores, incluyendo quienes llevan o sirven comida.

Esto se debe a que la mina estaría contratando y por lo tanto, promoviendo, estos servicios y proveedores que utilizan trabajo infantil en aspectos relacionados con su operación.

Las unidades mineras, por informales y pequeñas que sean, tienen un gran potencial para mejorar el desarrollo económico y social de las comunidades, familias y por consiguiente de los niños, niñas y adolescentes, siempre que su funcionamiento, sus instalaciones y la comercialización de sus bienes y servicios se realice correctamente.



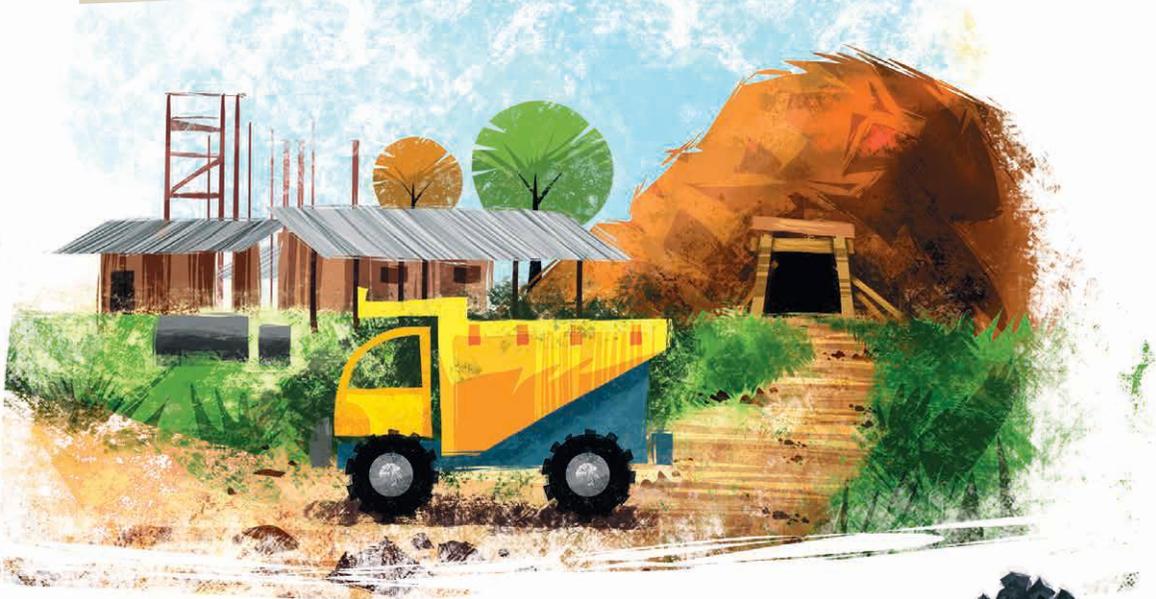
Cuando una unidad minera se interesa en los derechos humanos, la infancia y la adolescencia asume su corresponsabilidad para la protección integral y la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

¡Recuerde!

La **cadena de valor** de una mina va desde la explotación, el almacenaje (acopio), transporte (volquetas, por ejemplo), el área administrativa hasta el abastecimiento (por ejemplo quien vende las maderas o el combustible, entre otros). Esto también incluye cargos de soporte, como quienes llevan los almuerzos, el personal de seguridad y otros.

Por ello es necesario que analice los impactos directos o indirectos sobre los niños, niñas y adolescentes incluyendo los que resulten de sus actividades productivas, de sus productos y servicios, técnicas de mercadeo, relaciones con los gobiernos locales y nacionales, y de sus inversiones e incidencia en las comunidades locales.

De esta forma, deben tomar en consideración los impactos positivos y negativos que pueden causar directamente o que pueden contribuir con los diferentes actores de su cadena de valor, es decir, con proveedores, distribuidores, clientes o socios empresariales.



Ventajas de gestionar los riesgos de trabajo infantil

Gestionar adecuadamente los riesgos de trabajo infantil deriva en una serie de ventajas para el minero. A continuación se enumeran los beneficios de implementar políticas y prácticas en el ámbito de la infancia y adolescencia:



Conseguir una mejor gestión de los riesgos sociales y ambientales.



Labrarse una buena reputación y asegurar su “licencia social para operar”.



Generar impactos positivos de sus productos y servicios.



Practicar un mercadeo responsable y disfrutar de buenas relaciones con las comunidades locales.



Contratar y retener una mano de obra adulta, motivada con salarios justos y condiciones de trabajo decente.



Desarrollar la nueva generación de talentos, mediante la financiación de prácticas o pasantías, que permitan desarrollar competencias laborales en los jóvenes mayores de edad de sus municipios. Estos programas pueden ir orientados al liderazgo y a la toma de decisiones.



Contribuir a un entorno de trabajo estable y sostenible. Con economías sanas y empresas sostenibles que aportan comprometidamente al desarrollo sostenible de sus regiones.



¿Qué es el riesgo de trabajo infantil minero?

El riesgo de trabajo infantil minero es la posibilidad de que ocurra un hecho o que se realice una práctica permanente u ocasional que impida que los niños, niñas y adolescentes disfruten de sus derechos.



Al integrar la protección integral de la niñez y la prevención del trabajo infantil a las prácticas de las unidades mineras, se asume un compromiso con la protección de los niños, niñas y adolescentes de sus municipios y regiones. Este compromiso se puede orientar a respetar y promover los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en los entornos sociales con la comunidad.

Herramienta para diagnosticar la situación de una mina respecto al trabajo infantil

El Fondo Acción, con apoyo de la Alianza por la Minería Responsable (ARM), el ICBF, el Ministerio de Minas y Energía de Colombia y Unicef diseñaron una herramienta de auto-diagnóstico, que sirve para que los mineros hagan ellos mismos diagnósticos de riesgos de trabajo infantil en sus minas. Este consiste en una sencilla lista de chequeo que se puede completar indicando **sí** o **no**, en cada una de las preguntas. Puede encontrarla en el **anexo 5**.

Tenga en cuenta

El diligenciamiento del autodiagnóstico sirve para identificar los posibles riesgos o impactos adversos que afectan la protección integral de la niñez en la unidad minera, la cadena de valor y los entornos sociales.

Esta información es relevante porque el resultado de las respuestas permitirá a la unidad minera identificar sus principales riesgos e impactos respecto al trabajo infantil y le arrojará alertas para mejorar respecto a este tema y, con ello, además de ser responsable, evitar sanciones y riesgos para niños, niñas y adolescentes.



Como se ha indicado, el auto-diagnóstico se diligencia indicando **sí** o **no** en cada una de las preguntas y asignando números del 1 al 3 según el impacto que estos riesgos pueden ocasionar (casilla IP) y la probabilidad de que ocurran (casilla PO), siguiendo esta lógica:



Impacto Potencial (IP)		¿Cuál es el impacto en caso de que el riesgo ocurra?
Bajo	1	Muy limitado, que afecta a una población o territorio restringido, es temporal, fácilmente evitable o manejable y mitigable.
Moderado	2	De mediana magnitud, afecta un área, es predecible, mayormente temporal y reversible.
Alto	3	Gran magnitud o extensión, significativo, larga duración o permanente o irreversible, genera conflicto social.

Probabilidad de Ocurrencia (PO)		¿Cuál es la probabilidad de que el riesgo ocurra?
Improbable	1	Muy seguramente no va a ocurrir
Probable	2	Tal vez ocurra
Esperable	3	Casi con certeza va a ocurrir



Esto le permitirá a la unidad minera comparar en cada riesgo el impacto potencial (IP) y la probabilidad de ocurrencia (PO). En cada columna de **Sí** o **No**, se indica con una marca de agua la respuesta que supone un riesgo y de acuerdo con su calificación en impactos potenciales (IP) o probabilidad de ocurrencia (PO), podrá tener niveles de alto, medio o bajo riesgo. Se recomienda que los riesgos de alto y mediano se corrijan en los planes de mejoramiento. La siguiente tabla sirve para relacionar los impactos potenciales (IP) y la probabilidad de ocurrencia (PO):

Tabla de riesgos

Impacto	3			
	2			
	1			Ejemplo*
		1	2	3
		Probabilidad		

Bajo riesgo

Mediano riesgo

Alto riesgo

Por ejemplo, si un riesgo tiene un impacto (IP) de 1 y una probabilidad de ocurrencia (PO) 3, el riesgo sería mediano, como se ve en el ejemplo. Si el impacto es 3 y la probabilidad es 3, sería un alto riesgo, si el impacto es 2 y la probabilidad 1, sería bajo, y así sucesivamente.





En el formulario encontrará 30 preguntas en las que se identifican riesgos en la unidad minera, algunos impactos ambientales, la cadena de valor y en los entornos sociales. Estos le servirán para identificar los posibles riesgos o impactos adversos que afectan la protección integral de la infancia y la adolescencia, los cuales son alertas para emprender acciones en planes de mejoramiento.

A continuación se presenta una captura del autodiagnóstico, que podrá encontrar completo en el **anexo 7**:

Formulario para el autodiagnóstico de riesgos de trabajo infantil de las unidades mineras	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
Políticas y acciones de la unidad minera (directos)							
1. ¿En la unidad minera trabajan frecuentemente niños, niñas o adolescentes?	Riesgo				Bajo	Medio	Alto

Una vez completado el autodiagnóstico, se deben analizar los resultados y preparar el plan de mejora. A continuación se describe la guía de los resultados de los riesgos y alertas para emprender acciones de mejora en la unidad minera.



¿Qué es un entorno social?

Es el entorno en el que se relacionan las personas y que influye en ellas. Incluye el trabajo, la familia, los amigos, la comunidad, el ámbito educativo, entre otros. El entorno social de una mina es, finalmente, la comunidad. Y el impacto en el entorno social se puede entender como el impacto en la comunidad.



Guía sobre qué hacer con los resultados de la herramienta de autodiagnóstico respecto a riesgos y alertas

Dependiendo de los riesgos identificados a partir de los resultados del autodiagnóstico se propone elaborar un mapa de riesgos que refleje las posibles vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este mapa de riesgos es un conjunto de herramientas que permite:

- 1. Comprender la situación de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la operación de las unidades mineras e identificar los riesgos a los que se exponen en la minería informal.
- 2. Identificar la existencia de estos riesgos en alguna de las funciones, procesos y operaciones de la unidad minera.
- 3. Hacer una valoración de la probabilidad de que se materialice el riesgo.
- 4. Hacer una estimación de los daños que se pueden causar a los niños, niñas y adolescentes si se presentan estos casos de vulneración de sus derechos.
- 5. Identificar las posibles repercusiones para las operaciones de la unidad minera, que se tendrían en el caso en el que se incurriera en vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia.



- 
 Identificar la existencia y efectividad de medidas de control para manejar los riesgos identificados, prevenirlos y reducirlos en su probabilidad e impacto.
- 
 Plantear y aplicar acciones de mejora asociadas a cada decisión de manejo de los riesgos e incorporarlas (Salinas et al. 2013, pp. 86-94)
- 
 Es importante que para la gestión de los **riesgos directos** (preguntas 1 a 19) de la unidad minera se definan áreas responsables y los procesos que liderarán estas acciones para la gestión de riesgos en la unidad minera.

Considerando las capacidades y potenciales de la unidad minera, los riesgos identificados deben relacionarse con acciones de mejora y contribuir a la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Para el efecto se propone elaborar un formato en el que se consolidarán los riesgos e impactos, los actores clave y las acciones de la empresa para la gestión de los riesgos. El formato lo podrá encontrar en el **anexo 6**, en la página 87.

Como se advierte en la tabla del **anexo 6**, en la tercera columna se debe describir lo que hará la unidad minera para abordar riesgos identificados en las preguntas de la herramienta de autodiagnóstico (por cada riesgo, unos actores y unas acciones).

En cuanto a la gestión de riesgos indirectos (20 a 30), asociados a la cadena de valor, y en los entornos sociales con la comunidad, es necesario también delegar un área responsable, recursos y tiempos específicos en la unidad minera para emprender las acciones necesarias, que gestionen los riesgos identificados con otros sectores de la comunidad, entidades de Gobierno, ONG, entre otras.



Teniendo presente los resultados del autodiagnóstico, el mapa de riesgos y la consolidación de las acciones de mejora, a continuación se enuncian algunas recomendaciones para planes de mejoramiento en las unidades mineras:



Acciones para gestionar riesgos en la unidad minera

- Conocer e identificar la situación del trabajo infantil y, sobre todo, no contratar menores de 18 años.
- Integrar en sus manuales y planes internos, consideraciones sobre la prevención del trabajo infantil.
- Establecer en la unidad minera, una edad mínima para trabajar que esté acorde con el marco legal colombiano.
- Comunicar sus compromisos para prevenir el trabajo infantil con todos aquellos con los que mantiene relaciones empresariales.
- Integrar en los contratos de trabajadores, normas sobre trabajo infantil por medio de cláusulas.
- Promover campañas internas de sensibilización sobre trabajo infantil, dirigido a los trabajadores y sus familias, los proveedores, contratistas, clientes y socios.
- Impulsar actividades y construir espacios para la práctica del deporte: fomentar el ocio y el buen uso del tiempo libre entre los hijos e hijas del personal de la unidad minera.
- Definir líneas de acción en alianza con los gobiernos locales y las comunidades para detectar y reportar casos de trabajo infantil y fortalecer programas de educación, salud, recreación, cultura para niños, niñas y adolescentes y sus familias, en las regiones de influencia de la unidad minera.
- Participar en campañas dirigidas a la prevención del trabajo infantil e integrarlas a la unidad minera.
- Poner avisos, afiches y otro tipo de información sobre el trabajo infantil en la unidad minera (por ejemplo, en el campamento).



Acciones para gestionar riesgos en los impactos ambientales

- No utilizar mercurio ni otras sustancias contaminantes y, sobre todo, controlarlas.
- Tener plantas de tratamiento de agua, bien mantenidas y totalmente operativas.
- Evitar que la mina vierta sustancias tóxicas y contaminantes a fuentes hídricas cercanas.





Acciones para gestionar riesgos en la cadena de valor

- Disponer de un proceso para identificar, evaluar y priorizar proveedores, contratistas y socios que promuevan la garantía de derechos de la niñez y la prevención del trabajo infantil.
- Seleccionar sus proveedores y socios empresariales utilizando herramientas o cuestionarios que evalúen el cumplimiento de la garantía de derechos de la niñez y la prevención del trabajo infantil.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos con proveedores, distribuidores, subcontratistas y socios empresariales sobre las normas del trabajo infantil, mediante la realización de auditorías o comprobaciones de sus instalaciones en terreno.
- Capacitar o brindar posibilidades de formación para sus trabajadores, proveedores, distribuidores, contratistas y socios sobre los derechos de la niñez y la prevención del trabajo infantil.
- Disponer de mecanismos formales e informales para reportes y reclamaciones o infracciones laborales, que propicien el trabajo infantil en su cadena de valor.
- Mapear las actividades y procesos de la cadena de valor, que podrían relacionarse con las actividades informales y que son susceptibles de involucrar trabajo infantil.
- Identificar las actividades informales que podrían estar desarrollando niños, niñas o adolescentes, en su cadena de valor.
- Reconocer los riesgos e impactos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes en las actividades informales en su cadena de valor.
- Promover normas laborales que previenen la participación directa e indirecta del trabajo infantil en la cadena de valor.
- No contratar proveedores ni servicios de soporte que empleen trabajo infantil.
- Realizar charlas, talleres y capacitaciones para seleccionar a los proveedores (como transportistas, por ejemplo), en contra del trabajo infantil.
- Buscar apoyo y asesoría de entidades públicas (como ICBF, comisaría de Familia) y privadas (ONG u otras Organizaciones de la Sociedad Civil [OSC] de la zona).





Acciones para gestionar riesgos en los entornos sociales

- La unidad minera puede apoyar los esfuerzos locales de las comunidades y organizaciones sociales y no gubernamentales para prevenir el trabajo infantil.
- La unidad minera debe conocer, mediante diagnóstico, los factores sociales, económicos y culturales que pueden promover el trabajo infantil en las comunidades de su región.
- Alinear los programas de inversión social de la unidad minera con las prioridades de las comunidades y los gobiernos locales.
- Para la unidad minera: implicar a las comunidades para analizar los riesgos e impactos de sus actividades en sus entornos de influencia y en los derechos de la infancia y la adolescencia.
- Para la empresa: involucrar a los niños, niñas y adolescentes como grupo de interés para sus consultas y acciones.
- Realizar talleres, charlas y campañas de sensibilización en contra de la prostitución infantil, para el personal de la unidad minera.
- Realizar talleres, charlas y campañas de sensibilización en contra del trabajo infantil en general, para el personal de la unidad minera.
- Participar de forma activa y visible en las campañas que se realicen en la comunidad, en contra del trabajo infantil.

En la aplicación de los planes de mejora es importante destacar y tener presente las buenas prácticas, aprendizajes y fortalezas de la unidad minera para fortalecer su compromiso con la protección integral de la niñez y la prevención del trabajo infantil minero.



Oferta institucional y entidades encargadas



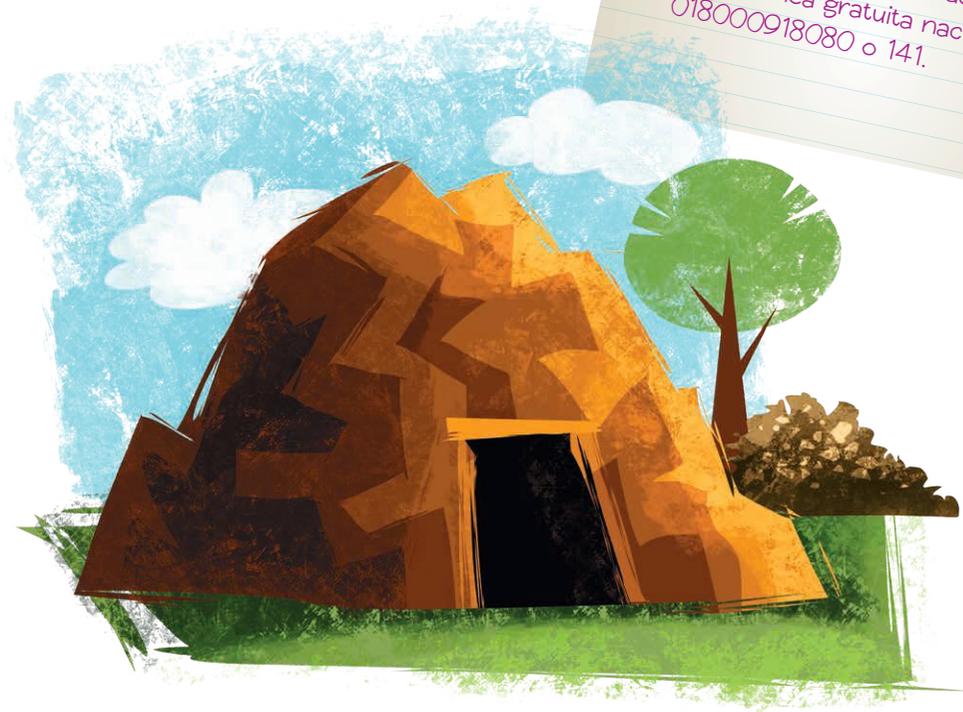
El Estado, en su conjunto, es responsable de garantizar la protección integral a los niños, niñas y adolescentes, con la corresponsabilidad y el apoyo de la familia y de la sociedad.

Para lograr este propósito debe implementar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, políticas, planes, programas y acciones que le permitan la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de las familias.

La oferta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se dirige a atender a la primera infancia, la infancia y la adolescencia, así como fortalecer la familia y las comunidades en el marco de la protección integral y con la concurrencia de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En el **anexo 7** podrá consultar ejemplos de algunos de los programas que ofrece el ICBF.

¡Identifiquemos!

Es importante que identifique los programas y modalidades de atención en su territorio; esta información puede solicitarse en centros zonales, direcciones regionales del ICBF o en la línea gratuita nacional 018000918080 o 141.



Ruta de reporte de casos de trabajo infantil para mineros y mineras



Hasta ahora hemos visto lo que dice la normativa acerca del trabajo infantil y ya conocemos qué es y qué no es, qué consecuencias tiene y a qué riesgos expone a los niños, niñas y adolescentes. Una vez conocido el problema y sus implicaciones, es posible que en nuestro día a día nos encontremos con casos de trabajo infantil, que consideremos importante reportar a las autoridades. La ley colombiana estipula como deber de todo ciudadano, reportar todos los casos de vulneración a los derechos de los niños y niñas, y para nuestro ejercicio, los casos de trabajo infantil que identifique.

En tal caso, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispone de los medios para que todas las personas puedan presentar sus reportes, en los canales de interacción para el trámite y respuesta de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

Veámoslo a continuación

¿Cómo puede un ciudadano o ciudadana reportar casos de trabajo infantil?

Antes de hacer el reporte es necesario recopilar la información requerida para ubicar el caso. Sin ella, las autoridades no podrán actuar y no se podrá atender. Es la siguiente:



Información imprescindible

- La dirección o ubicación exacta del lugar donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil, de ser posible.
- La actividad que se encuentran desarrollando el niño, niña y adolescente en situación de trabajo infantil.
- Sus características físicas.



Información importante que ayudará a las autoridades a ubicar el caso, de ser posible

- El nombre de los niños, niñas y adolescentes identificados en trabajo infantil.
- El número de identificación.
- La dirección de residencia de los niños, niñas y adolescentes, identificados en trabajo infantil o una descripción que permita ubicarla.
- Número telefónico o de celular.
- Nombre de la institución educativa a la que asiste.

► FUENTE: Fondo Acción (2016).



Como se aprecia en la tabla, hay una información imprescindible para que las autoridades ubiquen el caso y otra información que deberemos presentar en la medida en que dispongamos de ella. Para mayor facilidad, en el anexo 8 puede encontrar un formato para el reporte de casos de trabajo infantil.

Una vez recogida la información, el ICBF dispone de varios canales de atención. Además, cualquier ciudadano o ciudadana puede reportar, ante la comisaría de familia, inspección de policía, alcaldía municipal, personería municipal, institución educativa o institución de salud más cercana. A continuación se enumeran los canales de atención que dispone el ICBF (Fondo Acción 2016):



Presencial. Ante la Dirección de Servicios y Atención al Ciudadano de la Sede de la Dirección General, en los puntos de atención al ciudadano de las sedes regionales, centros zonales, unidades locales, Centros de atención Integral a la Familia (CAIF), Centros Judiciales para Adolescentes (Cespa), Centros de atención Integral a Víctimas de Abuso y Asalto Sexual (Caivas), Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (Cavif) y casas de justicia.¹

Nota

Para conocer los números telefónicos y direcciones, sobre los diferentes canales de atención, vaya al anexo 9 en la página 94.

1. Resolución 3962 del 6 de mayo del 2016 del ICBF.





Escrita. En la oficina de radicación de correspondencia establecida en los diferentes niveles de ICBF, para tal efecto. Las peticiones recibidas por fax y buzón se consideran escritas. Cualquier persona podrá interponer peticiones en los buzones situados para tal fin. Estos deberán instalarse en un lugar visible y de fácil acceso en los puntos de atención presencial del ICBF y contará con los implementos necesarios para hacer efectiva su utilización.



Telefónica. Para reportar los casos identificados de trabajo infantil, el ICBF cuenta con las líneas gratuitas nacionales disponibles 24 horas al día durante 7 días de la semana, además de las líneas telefónicas de la sede de la Dirección General, regionales y centros zonales.



Medios electrónicos. Cualquier persona nacional o extranjera podrá realizar peticiones al ICBF en el portal web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de cualquier otro medio electrónico que llegare a implementarse para tal fin (chat, portal, correo electrónico).



Redes sociales. Cada reporte que se realice obtendrá un número de radicación que le permitirá realizar seguimiento a las actuaciones realizadas por el ICBF y quedará registrado en el sistema de información misional del ICBF-SIM. Es importante que lo apunte y lo guarde, por si quiere informarse sobre la evolución del caso.





¡Importante!

Además de los canales de atención del ICBF, puede reportar casos de trabajo infantil ante la comisaría de familia, inspección de policía, alcaldía municipal, personería municipal, institución educativa o institución de salud más cercana.



¿Cuáles son las actuaciones del ICBF una vez ha sido reportado un caso?

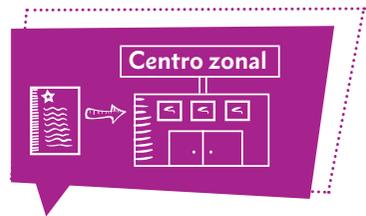
El ICBF, una vez conocido de un caso de trabajo infantil, hace lo siguiente:



1
Recepción de la denuncia, reporte o petición: el caso se envía a la Dirección Regional del ICBF –área técnica–, donde se encuentra la residencia del menor de edad.



2



Se remite al centro zonal más cercano a la residencia del niño, niña o adolescente.



3



El área de Servicios y Atención realiza la constatación de la denuncia, reporte o petición, para establecer si es verdadera o falsa. Si resulta falsa, después de varias visitas, se cierra el caso.





Si la denuncia, reporte o petición es verdadera, se asigna a una defensoría de Familia o se remite a la Comisaría de Familia, para que esta verifique la garantía de los derechos de los niños, niñas o adolescentes (la situación del o la menor de edad en cuestión), que incluye, entre otros: valoración inicial de psicología y emocional, valoración de nutrición y esquema de vacunación, valoración del entorno familiar, verificación de inscripción del registro civil, su vinculación (o no) a los sistemas de salud y educación.

Con los resultados de la verificación y de las pruebas que la autoridad administrativa (defensor de familia, comisario de familia o inspector de Policía), requiera, se tomarán las medidas que conduzcan al restablecimiento (garantía) de los derechos amenazados o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Para ello, el niño, niña o adolescente se ubica en la oferta de protección (programa social) existente en el territorio o la oferta que la autoridad administrativa considere apropiada.



Para conocer las actuaciones realizadas por el ICBF, sobre los casos reportados, **es fundamental que cuente con el número de radicado proporcionado al momento del reporte.** Además, es importante saber que el reporte de un caso no implica sanción directa a quien reporta, proceso que también puede ser anónimo.



A continuación, se explica la **Ruta de Reporte y atención de casos de Trabajo Infantil** (anexo 10), en la que se explican las actuaciones del ICBF para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Una vez confirmada la situación de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes (en este caso, trabajo infantil), el ICBF realiza lo siguiente:



1 El ICBF cuenta con la **Estrategia de Equipos Móviles de Protección Integral EMPI - Trabajo Infantil**, que permite promover el restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes identificados en situación de trabajo infantil. En la estrategia se fortalecen los procesos con las familias, se moviliza a las entidades del Estado para que brinden los servicios de su competencia como en educación, salud, identidad y demás oferta de los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

2 Reporta el caso a la autoridad administrativa, para atender los casos de trabajo infantil, que toma las medidas necesarias para que se restablezcan los derechos amenazados o vulnerados (que el menor de 18 años deje de trabajar o lo haga de forma protegida), que puede ser una de las siguientes:





Retiro inmediato del niño, de la actividad que amenace o vulnere sus derechos y ubicación en un programa para el restablecimiento de sus derechos. Se retira al menor de edad del trabajo y se activan las medidas de atención especializada.



Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico. En los casos de trabajo infantil, esta disposición solo se activará si las medidas de atención especializada, que se explican más adelante, no tienen efecto y el niño, niña o adolescente sigue en trabajo infantil.



Promover las acciones administrativas a las que haya lugar. Se notifica a los ministerios de trabajo y de minas (en el caso de minería) y a la inspección de Policía, en caso de que haya incumplimiento de otras normativas relacionadas.



Ubicación en medio familiar. Se ubica a la familia del adolescente trabajador y se le informa de la situación, para que la familia se incorpore a programas del ICBF. En el caso del trabajo infantil, dentro de las modalidades de atención, el ICBF cuenta con el **programa de atención especializada**, que se brinda en la modalidad de apoyo y fortalecimiento a la familia, donde se ubica provisionalmente al niño, niña o adolescente trabajador. Para este proceso es necesario que todos los integrantes de la familia se vinculen al programa con el fin de fortalecerla, para que pueda ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En esta modalidad de atención se privilegia la permanencia del niño, la niña o el adolescente en su entorno inmediato, pues el hogar es el primer lugar donde recibe educación y donde puede sentirse protegido y amado: los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y a no ser separados de ella. Las acciones pueden ser de varios tipos. Para conocerlas, consulte el **anexo 11**.

Dentro de las medidas que se pueden tomar se encuentra la asistencia y asesoría al núcleo familiar, que se da cuando **no** se hace necesario que ingresen a un programa de protección, pero la familia requiere del apoyo de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).

Otras ofertas que pueden ser dirigidas a esta población son aquellas ofrecidas por la Entidad Territorial.

¡Recuerde!

Para los casos de trabajo infantil, el ICBF cuenta con un programa de atención especializada, dirigido a toda la familia.



Bibliografía

- abogado.com. n. d. “La debida diligencia en fusiones y adquisiciones de negocios”. <https://www.abogado.com/recursos/ley-de-negocio/la-debida-diligencia-en-fusiones-y-adquisicio.html>
- Arcos, Ander. 2017. “La aplicación de los instrumentos internacionales de protección al trabajo infantil en la Minería Artesanal y a Pequeña Escala: el caso de Colombia”. Publicaciones didácticas 85: 9-55.
- Cárdenas, Jairo Alonso, Arcos, Ander y Echavarría, Elizabeth. 2017. “Seguridad y salud en la pequeña minería Colombiana: estudios de caso en oro y carbón”. Bogotá: Somos Tesoro-ARM. <http://www.responsiblemines.org/wp-content/uploads/2017/07/07-10-2017-Somos-Tesoro-Seguridad-y-Salud.compressed.pdf>
- Congreso de la República. 2011. Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Bogotá: *Diario Oficial* N.º 47956, 18 de enero de 2011.
- Congreso de la República. 2010. Ley 1382 de 2010 “Por el cual se modifica la Ley 685 de 2001, Código de Minas”. Bogotá: *Diario Oficial* N.º 47618, 9 de febrero de 2010.
- Congreso de la República. 2006. Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”. Bogotá: *Diario Oficial* N.º 46.446, 8 de noviembre de 2006.
- Congreso de la República. 2001. Ley 704 de 2001 “Por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación’, adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, [OIT], Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Bogotá: *Diario Oficial* N.º 44.628, 27 de noviembre de 2001.
- DANE. n. d. “Mercado Laboral Trabajo Infantil”. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/trabajo-infantil>
- Flores, Andrés. 2017. “Permiso de trabajo para un menor de edad”. <https://tutramite.co/permiso-trabajo-menor-edad/>



- Fondo Acción. 2016. “Ruta Integral de Gestión Territorial para la Prevención y Reducción del Trabajo Infantil Minero”. <http://fondoaccion.org/ruta/Ruta%20integral%20ajustada%20junio%202016.pdf>
- Gerencie. 2017. “Relación laboral”. <https://www.gerencie.com/relacion-laboral.html>
- ICBF. 2017. “Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas”.
https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/lineamiento_trata_de_personas_2018_1.pdf
- ICBF. 2011. Resolución 316 de 2011 “Por la cual se establecen medidas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente al trabajo y obras en la minería”. Bogotá: Diario Oficial N.º 48.031, 3 de abril de 2011.
- Medline Plus. n. d. “Enfermedad de Raynaud”. <https://medlineplus.gov/spanish/raynaudsdisese.html>
- Ministerio de Trabajo. n. d. “¿Qué es la seguridad social?”. <http://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/que-es-la-seguridad-social> Ministerio de Trabajo. 2018. Resolución 1976 (abril 27) “por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones”. Bogotá: Ministerio de Trabajo.
- Negocios responsables 2010 “Concepto de debida diligencia y su integración en las prácticas empresariales”. http://www.negociosresponsables.org/documentos/evento_empresas_derechos_humanos/Paneles/Pa4_Roger_Forbes.pdf
- OIT. 2006. “La relación de trabajo”. <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc95/pdf/rep-v-1.pdf>
- OIT. 1999. “C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”. http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327
- OIT. n. d. “Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio”. <http://www.ilo.org/declaration/principles/eliminationofchildlabour/lang--es/index.htm>



- ONU Human Rights. n. d. "Status of Ratification Interactive Dashboard. Ratification of 18 International Human Rights Treaties". <http://indicators.ohchr.org/>
- Presidencia de República. 2015. Decreto 1886 de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas". Bogotá: *Diario Oficial* N.º 49642, 21 de septiembre de 2015.
- Presidencia de la República. 2015. Decreto 472 de 2015 "Por el cual se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan normas para la aplicación de la orden de clausura del lugar de trabajo o cierre definitivo de la empresa y paralización o prohibición inmediata de trabajos o tareas y se dictan otras disposiciones". Bogotá: *Diario Oficial* N.º 49456, 17 de marzo de 2015.
- Reclutamientoforzado1. 2013. "Reclutamiento forzado". <http://reclutamientoforzado1.blogspot.com.co/>
- Salinas G., Luis Ernesto, Arévalo N., Carlos Enrique, Hernández, Ana María y Ortiz Parra, Valentina. 2013. *Guía para empresas. La infancia, la adolescencia y la minería en Colombia*. Bogotá: ONU.
- Sura. n. d. "¿Qué es y qué no es un accidente de trabajo?". <https://www.arsura.com/index.php/component/content/article/59-centro-de-documentacion-anterior/gestion-de-la-salud-ocupacional-/335--sp-8606>
- Unicef. 2015. *Los derechos del niño y el sector minero. Piloto de Unicef para el sector extractivo*. Nueva York: Unicef.
- Unicef. 2014. "Vulnerabilidad y exclusión en la infancia". http://solidaria.unicef.es/pdf/UNICEF_Cdebatelll_Vulnerabilidad_y_exclusion_en_la_infancia_2014.pdf
- Unicef. n. d. "Lo que debemos saber sobre trabajo infantil". https://www.unicef.org/bolivia/trabajo_infantil_-_24_horas_para_ser_feliz.pdf
- Unicef. n. d. "Aliados. Autodiagnóstico". <http://unicef.org.co/aliados/auto-diagnostico>
- Unidad de Víctimas-Usaid-OIM. 2017. "Un proceso de atención y reparación integral para: niños, niñas y adolescentes desvinculados". <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/cartilla-nnadesvinculados.pdf>



Anexos y herramientas

Anexo 1. Formulario para solicitud de autorizaciones de trabajo

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ÚNICO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES Y POR EXCEPCIÓN* DE NIÑOS Y NIÑAS				Código: IVC-F-11
					Versión: 1.0
					Fecha: Abril 20 de 2016
					Página: 1 de 4
					No. Radicado
DATOS BÁSICOS DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE (NNA)					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Primer Nombre	
Identificación:	Registro Civil	Tarjeta de Identidad	No.	Teléfono:	
Dirección:			Ciudad:	Departamento:	
Edad:	Menor de 15	Indique Edad	15	16	17
Último Grado Cursado:					
Nombre Representante NNA:				Parentesco:	
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR					
Razón Social:					
Representante Legal:					
Tipo:	Empresa	Persona Natural	Servicios Temporales	Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado	
Dirección:				NIT:	
Ciudad:		Departamento:		Teléfono:	
TIPO Y CONDICIONES DE VINCULACIÓN					
Tipo de Vinculación:	Contrato de Trabajo		Trabajador Asociado		
Tipo de Actividad Excepcional	Diligenciar sólo Menores de 15 años		Artística	Cultural	Recreativa
				Deportiva	
Remuneración: \$	Auxilio Transporte: \$		Forma de Pago	Diano	Quincenal
				Semanal	Mensual
Cargo:		Centro de Trabajo (Dirección):			
Horas Total Semana:	Describe a continuación la distribución de las Horas Total Semana con el Horario de Trabajo				
Jornada Semana:	Días:	Mañana:	Tarde:		
Jornada Fin de Semana:	Días:	Mañana:	Tarde:		
Descripción detallada del lugar de trabajo y de las actividades a realizar:					



	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-F11
	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN	Versión: 1.0
	DE TRABAJO PARA ADOLESCENTES Y POR	Fecha: Abril 20 de 2015
	EXCEPCIÓN* DE NIÑOS Y NIÑAS	Página: 2 de 4

Los abajo firmantes, solicitamos en virtud de los artículos 35 y 113 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y Adolescencia -, autorización de trabajo en las condiciones señaladas en los campos anteriores. Manifestamos conocer la normatividad vigente sobre el particular, principalmente la relacionada en la Ley 1098 de 2006 y las prohibiciones contenidas en la Resolución No. 3597 de 2013 o cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya.

*Excepcionalmente, los NNA menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales

El empleador se compromete a afiliarse a verificar la afiliación del NNA, al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, y riesgos laborales) y pagos de aportes parafiscales, según sea el caso, de conformidad con la normatividad vigente, hechos que se acreditarán por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la firma de la presente autorización.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICAMOS QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN ES VERAZ

_____ Nombre y Firma del NNA T.I. No. _____	_____ Nombre y Firma del Representante del NNA C.C. No. _____
_____ Nombre y Firma del Representante Legal de la Empresa que solicita la autorización C.C. No. _____	

INFORMACIÓN A SER DILIGENCIADA POR EL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA

ENTREVISTA REALIZADA AL NNA													
Años cumplidos NNA:						Sexo:		M	<input type="checkbox"/>	F	<input type="checkbox"/>		
Asiste actualmente al Colegio:		Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Grado de Escolaridad:							
Motivo por el cual va a trabajar:													
Actividad Económica		Industria	<input type="checkbox"/>	Comercio	<input type="checkbox"/>	Agrícola	<input type="checkbox"/>	Pecuaría	<input type="checkbox"/>	Servicios	<input type="checkbox"/>	Otra	<input type="checkbox"/>
De acuerdo con su cultura, pueblo o rasgos físicos se reconoce como:							Indígena	<input type="checkbox"/>	Rom	<input type="checkbox"/>	Raizal	<input type="checkbox"/>	
Palenquero	<input type="checkbox"/>	Negro	<input type="checkbox"/>	Mulato	<input type="checkbox"/>	Afrocolombiano	<input type="checkbox"/>	Ninguno		<input type="checkbox"/>			
Presenta dificultades permanentes para:				Ver o percibir la luz		<input type="checkbox"/>	Oír	<input type="checkbox"/>	Usar Brazos o Manos				
Caminar o correr		<input type="checkbox"/>	Entender, aprender o hablar		<input type="checkbox"/>	Desplazamiento Forzado		Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		
Observación:													
Presenta Certificado de Escolaridad						<input type="checkbox"/>	Presenta Compromiso del Empleador			<input type="checkbox"/>			
SOLICITUD AUTORIZADA						SOLICITUD NEGADA							
Nombre y Firma del Funcionario:						Motivo por el cual se niega la autorización:							
Cargos: Inspector de Trabajo, <input type="checkbox"/> Comisario de Familia, <input type="checkbox"/> Alcalde Municipal, <input type="checkbox"/>													
Dirección Territorial:						Fecha:							
						Cara Anverso (A)							



INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

- Diligencie el formato preferiblemente en Computador o en letra imprenta.
- Imprima preferiblemente en tamaño Oficio.
- Todos los campos son necesarios, marque con X en los campos sombreados.
- Este formato debe ser presentado en original y una copia.
- Debe anexarse copia del Certificado de Escolaridad del NNA y copia del Certificado de Registro Civil del NNA.
- En caso de haber terminado sus estudios secundarios anexar copia del Diploma de Bachiller junto con copia del Acta de Grado.
- Si el NNA no se encuentra estudiando y no ha completado su educación media vocacional (9° Grado), el empleador podrá anexar carta compromiso en la cual se obliga a inscribirlo a una institución educativa y en todo caso a facilitarle el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación.
- Para el caso de los adolescentes con formación técnica o tecnológica del SENA o Instituciones acreditadas por este, y que deseen trabajar en actividades consideradas riesgosas según la Resolución 3597 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya y que cuenten con la formación adecuada, el empleador deberá anexar un estudio del puesto de trabajo y panorama de riesgos de la actividad que el adolescente realizará.
- Este trámite no tiene costo alguno.
- En aquellos lugares donde no hay Inspección de Trabajo, diríjase al Comisario de Familia quien expedirá la autorización, en caso de no haber Comisario, le compete al Alcalde Municipal.

TENGA EN CUENTA

JORNADAS DE TRABAJO QUE PUEDEN SER AUTORIZADAS:

Adolescentes mayores de 17 años: Máximo 40 horas semanales, 8 horas diarias y hasta las 6 de la noche.

Adolescentes entre 15 y 16 años: Máximo 30 horas semanales, 6 horas diarias y hasta las 6 de la tarde.

Adolescentes entre 12 y 14 años: La autorización será **excepcional** y establecerá el número de horas máximas, sin que pueda exceder las catorce (14) horas semanales.

Niños y Niñas menores de 12 años: La autorización será **excepcional** y establecerá el número de horas máximas, sin que pueda exceder las catorce (14) horas semanales.

Adolescentes embarazadas entre 15 y 17 años: Máximo 4 horas diarias a partir del séptimo mes de embarazo y luego durante la etapa de lactancia, sin que exista disminución de salario y prestaciones.

SALARIO Y PRESTACIONES DEL NNA:

El NNA tendrá derecho a percibir un salario de acuerdo a la actividad que desempeña y proporcionalmente al tiempo trabajado, sin que en ningún caso pueda ser inferior al mínimo legal mensual vigente, así como a recibir la totalidad de sus prestaciones sociales de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El NNA no podrá realizar trabajos que impliquen actividades riesgosas o económicas que por su naturaleza no pueden realizar los menores de 18 años, ni siquiera en calidad de acompañante, colaborador, auxiliar u operario, por el riesgo que corre su salud, seguridad y desarrollo integral, y las demás consideradas como peores formas de trabajo infantil, conforme lo establece la Resolución 3597 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El empleador afiliará al NNA, a los sistemas de seguridad social en pensiones, salud, riesgos laborales, así como a una caja de compensación familiar, según sea el caso, hechos que debe acreditar a la autoridad que confirió la autorización por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la autorización, de no hacerlo se revocará la decisión, **previa visita de verificación**.

EDUCACIÓN:

Si el joven no ha terminado su educación básica, se le debe facilitar el tiempo necesario para continuar el proceso educativo o de formación, teniendo en cuenta su orientación vocacional.



NO OLVIDE

EL EMPLEADOR DEBERÁ INFORMAR A LA AUTORIDAD QUE CONFIRIÓ LA AUTORIZACIÓN CUANDO INICIA LA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO, CUANDO TERMINA.

TENGA PRESENTE QUE DEBERÁ OBTENER UN CERTIFICADO DE ESTADO DE SALUD DEL NNA AL INICIAR LA RELACION DE TRABAJO.

LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR PODRÁ SER NEGADA O REVOCADA EN CASO DE QUE NO SE DEN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y EDUCACIÓN DEL ADOLESCENTE.

SI LA ACTIVIDAD AUTORIZADA SE MODIFICA POR PARTE DEL EMPLEADOR, DEBERÁ SOLICITAR NUEVAMENTE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS AL TRABAJO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES LE ACARREARÁ MULTAS SUCESIVAS DE UNO (1) A CINCO MIL (5000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A FAVOR DEL SENA.

Cara Reverse (B)

Anexo 2. Sanciones según tamaño de empresa, tomado del Decreto 472 de 2015. Graduación de multas por infracción de normas en seguridad y salud en el trabajo.



Microempresa

- Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional: de uno a cinco SMMLV
- Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral: de uno a 20 SMMLV
- Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal: de 20 a 24 SMMLV



Pequeña empresa

- Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional: de 21 a 100 SMMLV
- Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral: de 51 a 100 SMMLV
- Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal: de 151 a 400 SMMLV



Mediana empresa

- Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional: de 21 a 100 SMMLV
- Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral: de 51 a 100 SMMLV
- Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal: de 151 a 400 SMMLV



Gran empresa

- Por incumplimiento de las normas de salud ocupacional: de 101 a 500 SMMLV
- Por incumplimiento en el reporte de accidente o enfermedad laboral: de 101 a 1.000 SMMLV
- Por incumplimiento que dé origen a un accidente mortal: de 401 a 1.000 SMMLV



Anexo 3. Normas que regulan el trabajo infantil en Colombia

Ley/Decreto	Observaciones
Constitución de 1991	Consagra que los derechos de la niñez prevalecen sobre el resto de la población. Serán protegidos contra toda forma de explotación económica y trabajos riesgosos.
Ley 12 de 1991	Se acoge la convención de los Derechos del Niño. El artículo 33 preceptúa lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">● Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.● Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo.● Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.
Decreto 859 de 1995 del Ministerio de Trabajo	Crea el Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador. Las funciones de este comité son: <ul style="list-style-type: none">● Asesorar, coordinar y proponer políticas y programas tendientes a mejorar la condición social-laboral del menor trabajador y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.● Elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.● Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, relacionadas con el menor trabajador, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de los menores entre catorce (14) y dieciocho (18).



Ley/Decreto	Observaciones
Ley 515 de 1999	Ratifica el Convenio 138 de la OIT, que establece la edad mínima de admisión al empleo, previa autorización de un inspector de trabajo.
Ley 685 de 2001	Establece que las autoridades laborales y alcaldes deberán impedir el trabajo de menores de edad en minería.
Ley 704 de 2001	Avala el Convenio 182 de la OIT y clasifica las peores formas de trabajo infantil.
Ley 1098 de 2006	Código de Infancia y Adolescencia, corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar el pleno goce de los derechos de los niños y adolescentes, en situación laboral.
Resolución 316 de 2011 del ICBF	Dicta medidas para la prevención del trabajo infantil en la minería subterránea o a cielo abierto.
Decreto 1886 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía	Especifica que queda prohibido el trabajo de menores de 18 años y de mujeres en estado de embarazo en las labores mineras subterráneas.
Resolución 1796 del 2018 del Ministerio del trabajo	Actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años y se dictan otras disposiciones



Anexo 4. Directorio de entidades públicas involucradas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

- **Sede Dirección General:** Avenida Cra. 68 No. 64 C-75 – Bogotá D.C., Colombia. Horario de Atención: lunes a viernes 8:00AM - 5:00PM. <https://www.icbf.gov.co/>

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80. Disponible de lunes a domingo las 24 horas.

Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes: 141. Línea gratuita nacional

para denuncia, emergencia y orientación, disponible las 24 horas.

PBX: (+57 1) 437 76 30

Disponible de lunes a viernes de 8:00 a. m. - 5:00 p. m.

Ministerio de Trabajo

- **Sede Administrativa:** Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13. – Bogotá D.C, Colombia. Código Postal: 110221. <http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/inicio>

Correspondencia: Lunes a Viernes 7:30 a. m. - 3:30 p. m. Piso 6

Atención Presencial. Sede de Atención al Ciudadano:

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Atención Telefónica. Call Center:

Horario de Atención Lunes - viernes 7:00 a.m. - 7:00 p.m.

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita 018000 112518

Celular: 120

PBX: (57-1) 5186868



Ministerio de Minas y Energía

- Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia. Código Postal 111321.
Horario de Atención: Lunes a Viernes
7:00 a. m. - 4:00 p. m.
<https://www.minminas.gov.co/>

Correo Electrónico: menergia@minminas.gov.co

Notificaciones Judiciales:

notijudiciales@minminas.gov.co

Línea nacional gratuita: 018000 910 180
PBX: (57) +1 220 0300

Agencia Nacional de Minería

- Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4
Pisos (8, 9 y 10) - Bogotá D.C., Colombia.
<https://www.anm.gov.co/>

Correo electrónico: contactenos@anm.gov.co

Teléfonos: (571) 220 19 99 - Atención
al ciudadano, de lunes a viernes 7:30 a. m.
a 4:00 p. m.

Grupo de Información y Atención al Minero:

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 3 Local 107
Teléfono: (571) 220 1999 extensión 6000

Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833.

Horario de Radicación en Avenida Calle 26
No. 59-51 torre 3, Local 107,
de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.



Anexo 5. Formulario de autodiagnóstico de trabajo infantil minero.

	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
Políticas y acciones de la unidad minera (directos)							
1. ¿En la unidad minera frecuentemente trabajan niños, niñas o adolescentes?	Riesgo				Bajo	Medio	Alto
2. ¿La unidad minera establece en sus políticas corporativas una edad mínima para trabajar, acorde con el marco legal colombiano?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
3. ¿La unidad minera se asegura de que sus trabajadores no sean acompañados por sus hijos menores de edad ni les colaboren en las actividades mineras informales?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
4. ¿La unidad minera se asegura de que sus proveedores (como volquetas y transporte) y toda la cadena de valor no vinculen a menores de edad en sus actividades mineras?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
5. ¿La unidad minera integra las normas sobre trabajo infantil en los contratos de trabajo por medio de cláusulas?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
6. ¿La unidad minera comunica sus políticas y compromisos, a los que mantiene relaciones empresariales, para prevenir el trabajo infantil?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
7. ¿La unidad minera apoya o promueve campañas y acciones para la prevención del trabajo infantil en la minería informal?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
8. ¿La unidad minera realiza jornadas de capacitación y formación con sus trabajadores, sobre la prevención y eliminación del trabajo infantil?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
9. ¿La unidad minera realiza jornadas de capacitación y acciones con sus proveedores y socios, para la prevención y eliminación del trabajo infantil?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
10. ¿La unidad minera conoce la tasa de ausentismo, enfermedades laborales, días perdidos y número de víctimas mortales relacionados con el trabajo minero en su municipio por género y edad?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
11. ¿La unidad minera somete a sus trabajadores padres, madres o cuidadores a extensos horarios de trabajo que les impiden compartir con sus hijos y los expone a riesgo de abandono?	Riesgo				Bajo	Medio	Alto
12. ¿La unidad minera brinda alternativas de trabajo protegido para adolescentes entre 15 y 17 años o aprendices del SENA?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
13. ¿La unidad minera capacita y da formación a sus trabajadores para evitar la explotación sexual comercial infantil, en el municipio y comunidades aledañas?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
14. ¿La unidad minera tiene en cuenta el consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas en sus trabajadores y entornos cercanos, para la toma de medidas eficaces para desestimular el consumo, en diálogo con las autoridades locales?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
15. ¿La unidad minera reconoce los riesgos e impactos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes en su operación minera y en su cadena de valor?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
16. ¿La unidad minera aplica el principio de precaución para evitar daños o efectos nocivos sobre la niñez, y la prevención del trabajo infantil?					Bajo	Medio	Alto
17. ¿La unidad minera dispone de un mecanismo formal de reclamación para recibir, procesar, investigar y responder a las denuncias de violencia, explotación, trabajo infantil, abuso infantil en el contexto de las actividades de la empresa?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
Impactos ambientales (directos)							
18. ¿La unidad minera genera contaminación ambiental (aire, agua, suelo, ruido) que deriva en problemas de salud para niños, niñas y adolescentes?	Riesgo				Bajo	Medio	Alto
19. ¿La unidad minera ha tomado medidas para prevenir o remediar la situación de contaminación ambiental?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
Cadena de valor (indirectos)							
20. ¿La unidad minera reporta los casos de trabajo infantil que vea o conozca de sus entornos cercanos o en su cadena de valor?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
21. ¿La unidad minera conoce y utiliza las rutas y mecanismos legales para el reporte de casos de trabajo infantil u otras vulneraciones por impactos adversos en la cadena de valor?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
22. ¿La unidad minera reconoce los riesgos e impactos a los que están expuestos los niños, niñas y adolescentes en las actividades informales en su cadena de valor?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
23. ¿La unidad minera promueve normas laborales que previenen la participación directa e indirecta de trabajo infantil en la cadena de valor?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
24. ¿La unidad minera ha adoptado medidas en la cadena de valor para prevenir y eliminar el trabajo infantil?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
25. ¿La unidad minera ha identificado en las operaciones de su empresa y la cadena de valor las áreas de riesgo y de impacto sobre los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes?		Riesgo			Bajo	Medio	Alto
Entornos sociales (indirectos)							
26. ¿La organización minera realiza sus actividades en zonas de alto riesgo o alta incidencia de trabajo infantil?	Riesgo				Bajo	Medio	Alto
27. ¿La zona en la que opera la unidad minera presenta alto nivel de migración laboral?	Riesgo				Bajo	Medio	Alto



	Sí	No	IP Impacto Potencial	PO Probabilidad ocurrencia	RI Riesgo de impacto		
					Bajo	Medio	Alto
<p>28. ¿En la zona de actividades de la unidad minera la oferta educativa es escasa, la calidad de la educación es baja o se registra alta desescolarización de niños, niñas o adolescentes?</p>	Riesgo				Bajo	Medio	Alto
<p>29. ¿En las zonas donde opera la unidad minera prevalecen la pobreza, la minería informal y la debilidad institucional de los sistemas legales de control y supervisión?</p>	Riesgo				Bajo	Medio	Alto
<p>30. ¿La unidad minera conoce casos peligrosos de trabajo infantil o adolescente y los reporta a las autoridades competentes (Comisarías de Familia, Defensores de Familia, ICBF, Personerías)?</p>	Riesgo				Bajo	Medio	Alto



Nombre de la unidad minera	Municipio	Departamento
<p>Liste los riesgos o impactos adversos identificados en la cadena de valor</p>	<p>Liste los actores clave con los que se pueden realizar alianzas para acciones de mejora</p>	<p>Liste las acciones de mejora que emprenderá la unidad minera para la gestión del riesgo en la cadena de valor</p>
<p>Escriba aquí las preguntas que le resultaron en alto riesgo. Si no tiene riesgos de nivel alto, describa las de nivel medio.</p>	<p>Escriba aquí los actores que pueden ayudarle a hacer mejoras para cada riesgo (para el resultado de cada pregunta identificada como riesgo).</p>	<p>Escriba aquí las acciones de mejora que puede realizar en cada riesgo identificado (para el resultado de cada pregunta identificada como riesgo).</p>
<p>Ejemplo: ¿La unidad minera NO reporta los casos de trabajo infantil que vea o conozca de sus entornos cercanos o en su cadena de valor?</p>	<p>Ejemplo: alcaldías municipales, defensores de familia, comisarías de familia, personerías.</p>	<p>Ejemplo: disponer de mecanismos formales e informales para reportes y reclamaciones o infracciones laborales que propicien el trabajo infantil en su cadena de valor.</p>



Dirección de familia y comunidades	Dirección de niñez y adolescencia	Dirección primera infancia	Nutrición
<ul style="list-style-type: none"> ☞ Familias con bienestar ☞ Territorios étnicos con bienestar 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Generaciones con bienestar ☞ Prevención de embarazo adolescente ☞ Acciones masivas de alto impacto social ☞ Escuela de padres y cuidadores 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ☞ Hogares empresariales ☞ Jardines sociales ☞ Hogares infantiles ☞ Hogares múltiples ☞ Preescolar integral ☞ Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) ☞ Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, Familia, Mujer e Infancia (FAMI). 	<ul style="list-style-type: none"> ☞ Estrategia de recuperación nutricional



Anexo 8. Formato para reporte de casos de trabajo infantil

Reporte de posibles casos de trabajo infantil minero por parte de OTROS SECTORES		
A. Datos generales		
Fecha de conocimiento del posible caso		
Datos de la Entidad Prestadora de Salud	Departamento / Municipio	
	Nombre de la institución de salud	
Datos de la Entidad Prestadora de Salud		

Datos del niño		
Nombres y apellidos		
Sexo	M	F
Edad (años y meses)		
Número de identificación		
Dirección de residencia		
Vereda		
Corregimiento		
Centro del poblado		
Condición de discapacidad	¿Cuál?	
Sí	No	
Institución educativa a la que asiste		
Sede	Grado que cursa	Grado de escolaridad (si no está matriculado)



Datos del jefe de hogar

Nombres y apellidos

N.º identificación

Parentesco

N.º telefónico
de contacto

A. Descripción del caso. Precise razones por las que es posible el caso de trabajo infantil



C. Datos de remisión

Entidad a la que se remite	
Dependencia y funcionario	
Fecha de remisión	
Nombre de quien remite	
Servicio al que pertenece	
Teléfono de contacto	
Firma del funcionario que remite	

Espacio para recibido de la entidad a la que se remite

Empty space for receipt from the entity to which it is referred.



Anexo 9. Canales de atención para casos de trabajo infantil



Presencial

En la siguiente página del ICBF se encuentra un mapa con los puntos de atención. Al seleccionar el de la regional correspondiente aparece un cuadro con la información (departamento, municipio, dirección, barrio, teléfonos, director, horario de atención y más información sobre los centros zonales y sus municipios de influencia o cobertura). También se pueden encontrar las regionales deslizando la barra que aparece en el cuadro en mención: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/EiInstituto/Direccionamiento>



Telefónica

- ☎ Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a domingo las 24 horas)
- ☎ Línea de Protección a niñas, niños y adolescentes: (+57 1) 141 (línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación, disponible las 24 horas)
- ☎ PBX: (57 1) 437 76 30 (Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.)
- ☎ Línea para la prevención del abuso sexual 018000112440

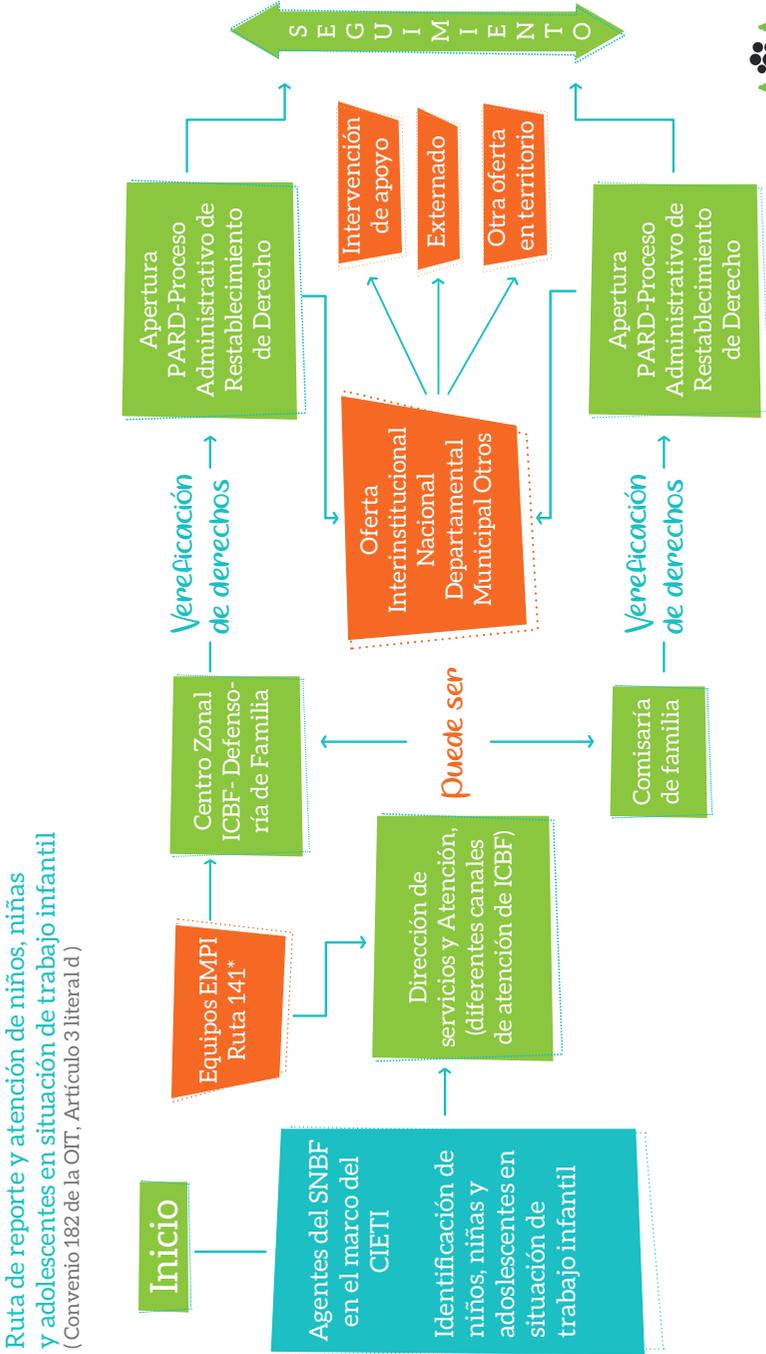


Medios electrónicos

- ☎ Formulario de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes (PQRDS), en la página web del ICBF: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Servicios/PQRFormulario>
- ☎ Correo de Atención al Ciudadano: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- ☎ Chat del ICBF, disponible las 24 horas del día en jornada continua, en la siguiente página: <https://oscloud.com.co:8085/webchatlogin.php>
- ☎ Llamada en línea por la página web del ICBF, disponible de lunes a domingo las 24 horas, en la siguiente página: https://videochat.outsourcing.com.co:1080/console/start?Id_cliente=a&Comodin2=a&Comodin3=a&Comodin4=a
- ☎ Videollamada disponible de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 7:00 p. m. jornada continua en la página web del ICBF: http://operaciones.outsourcing.com.co:8021/ICBF_ingreso_video.php



Anexo 10. Ruta de reporte y atención de casos de trabajo infantil



Ruta de reporte y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3 literal d)

Cambiando el mundo de las familias colombianas
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF© Todos los derechos reservados



Anexo 11. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia en casos de trabajo infantil

	Descripción	Duración
 <p>Apoyo psicosocial</p>	<p>Son acciones de atención individual y familiar orientadas a incidir en el desarrollo personal del niño, niña y adolescente y en el trabajo infantil.</p>	<p>10 sesiones de 45 minutos al mes durante 6 meses como máximo (la autoridad competente determina la duración).</p>
 <p>Apoyo psicológico especializado</p>	<p>Se realiza con los niños, niñas y adolescentes que presentan alteraciones psicológicas, de comportamiento, relacionales o deterioro en otras áreas de su vida. Se realiza con participación de sus familias.</p>	<p>Cuatro sesiones de 45 minutos durante seis meses como máximo (la autoridad competente determina la duración).</p>
 <p>Externado de media jornada</p>	<p>Se realiza cuando el menor de edad está escolarizado y la familia requiere apoyo del ICBF para superar las causas que provocan que el niño, niña o adolescente trabaje. Incluye varios tipos de apoyos, como en las tareas, que comprenden los riesgos e impactos del trabajo infantil y otros.</p>	<p>Cuatro horas diarias de lunes a viernes, en horarios diferentes al escolar durante un máximo de seis meses (la autoridad competente determina la duración).</p>
 <p>Externado de jornada completa</p>	<p>Se realiza cuando el menor de edad no está escolarizado y la familia requiere apoyo para fortalecer los vínculos familiares y las redes de apoyo, con el fin de superar las causas que provocan que el niño, niña o adolescente trabaje. Incluye varios tipos de apoyo, como en las tareas, que abarca los riesgos e impactos del trabajo infantil y otros.</p>	<p>Ocho horas diarias durante un máximo de seis meses (la autoridad competente determina la duración).</p>





#MePongoElCasco
por una minería libre de trabajo infantil



 GOBIERNO DE COLOMBIA

SOMOS
TESORO



ALIANZA POR LA
MINERÍA RESPONSABLE

FONDO
ACCION



Financiado por:



DEPARTAMENTO DE TRABAJO DE LOS ESTADOS UNIDOS